



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular REGIMEN INFORMATIVO DE LAS OPERACIONES CAMBIARIAS Y OBLIGACIONES CON EL EXTERIOR - REFEX 1 - 11 - Relevamientos de la Deuda Externa del Sector Privado al 31.12.82 y al 31.10.83

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que las personas físicas e ideales del sector privado deberán informar sus obligaciones en moneda extranjera con el exterior al 31.12.82 y al 31.10.83 de acuerdo con las normas establecidas por la presente comunicación. El relevamiento al 31.10.83 servirá de punto de partida del nuevo régimen informativo de las obligaciones con el exterior. En forma simultánea, a solicitud de la Justicia Federal y a efectos de brindar información necesaria para una investigación judicial sobre la deuda externa, se realizará un relevamiento de los estados de deuda al 31.12.82.

La presentación de las declaraciones juradas de deuda externa, debidamente certificadas, será requisito imprescindible para que en el futuro se autorice a los deudores a cancelar las obligaciones comprendidas en esta norma. Las presentaciones que no se realicen dentro de los plazos establecidos serán consideradas "fuera de tiempo" a efectos de la aplicación de las disposiciones que estén vigentes en el momento de la cancelación de las deudas.

1. Personas y obligaciones alcanzadas

Deberán declarar sus obligaciones con el exterior las personas físicas e ideales residentes en el país, aun las que se encuentren en estado de quiebra o liquidación, excluyendo organismos y dependencias de la administración pública nacional, provincial y municipal, bancos públicos nacionales, de provincias y municipalidades y entidades detalladas en la Comunicación "A" 275 del 14.1.83.

Quedan alcanzadas por la presente disposición las obligaciones en moneda extranjera cuyo monto original sea superior a Dls. 15.000 o su equivalente en otras monedas, pendientes de pago al 31.12.82 ó al 31.10.83 o a ambas fechas, contraídas directamente con acreedores residentes en el exterior, o indirectamente por intermedio de entidades financieras residentes en el país con cargo a sus líneas de crédito. Deberán ser declaradas todas aquellas obligaciones de pago diferido, aun las que inicialmente no revistieron tal carácter, como es el caso de las obligaciones con el exterior de pago al contado, cuyo pago fue diferido por acuerdo entre ambas partes. Además, deberán declararse las obligaciones con el exterior de pago al contado no canceladas al 31.12.82 ó al 31.10.83 como consecuencia de encontrarse pendiente de aprobación, a esas fechas, una solicitud de pago presentada al Banco Central en formulario 4008 ó 3687. También quedan alcanzadas las obligaciones de pago diferido, pagaderas en moneda extranjera contraídas con residentes en el exterior y correspondientes a servicios prestados y rentas obtenidas en el país, aun cuando la moneda de origen de la obligación fuera pesos argentinos.

Se deberán declarar las obligaciones que cuenten con cobertura total o parcial de seguros de cambio otorgados por el Banco Central sobre capital, intereses o ambos conceptos, cuyas cuotas se encontraban vencidas a las fechas de relevamiento, en tanto que sus titulares no hubieren recibido de los acreedores, a dichas fechas, cartas de pago o documentación de índole similar que acredite la cancelación de la obligación de deuda externa, independientemente de que se hubieren depositado contravalores en pesos argentinos en las entidades financieras autorizadas donde se radicó la operación y del tratamiento contable otorgado a la misma.

Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios deberán declarar sus propias obligaciones y las líneas de crédito recibidas de sus corresponsales en el exterior, informando los montos utilizados de las mismas, las condiciones pactadas con sus corresponsales y la aplicación global de dichas líneas. Por lo tanto, las líneas de crédito serán declaradas por las entidades financieras en forma global, y por los deudores que hayan recibido créditos con cargo a esas líneas en forma individual para cada obligación alcanzada por esta norma.

Quedan excluidos de los relevamientos:

- a) Las obligaciones contraídas por los exportadores por cobros anticipados el embarque o por pre-financiación de exportaciones y sus intereses, estén imputadas o no a líneas de crédito de entidades financieras autorizadas, en tanto y en cuanto dichas obligaciones no hubieran sido transformadas en préstamos financieros al 31.12.82 ó 31.10.83, de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 12 (COPEX - 1).
- b) Los depósitos en moneda extranjera en entidades financieras autorizadas y los préstamos recibidos con cargo a los mismos.

II. Declaración de las obligaciones.

Los deudores deberán presentar un formulario 5001 (Anexo I) por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación al 31.12.82 integrado de acuerdo con las instrucciones dadas en el Anexo II de la presente comunicación. Asimismo, cada deudor deberá presentar un formulario 5002 (Anexo III) de resumen de las declaraciones efectuadas en formulario 5001. Integrado de acuerdo con las instrucciones del Anexo IV.

Los deudores con obligaciones al 31.10.83 deberán presentar el formulario 5003 (Anexo V) y, de ser necesario, formularios complementarios 5003 A y 5003 B (Anexo V), por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación a esa fecha, integrados de acuerdo con las instrucciones del Anexo VI. Asimismo, deberán presentar un formulario 5004 (Anexo VII) de resumen de las declaraciones efectuadas en formulario 5003, integrado de acuerdo con las instrucciones del Anexo VIII.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 418	05/12/83
----------	----------------------	----------

Los duplicados de los formularios 2360, 2361, 2362, 3189 y 3191 de la "Encuesta Permanente de la Deuda Externa" (Comunicación "A" 21, REFEX - 1), correspondiente a las obligaciones con el exterior que ahora se declaren formando parte del estado de deuda al 31.10.83, deberán ser reintegrados al Banco Central, agregados a la nueva declaración en formulario 5003

Los duplicados de los formularios 5003, 5003 A y 5003 B reemplazarán en todos sus efectos a los formularios 2360, 2361, 2362, 3189 y 3191. El Banco Central comunicará oportunamente las normas aplicables para la actualización de las obligaciones al 31.10.83 y para la declaración de las contraídas a partir del 1.11.83.

Los formularios incluidos en esta disposición deben ser integrados a máquina. Serán presentados por triplicado, a excepción del formulario 5006 (Anexo IX), del cual se requiere solamente su presentación en original. Todos los ejemplares deben ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en los tres ejemplares. Las certificaciones y la intervención de Contador Público a que se hace referencia en el punto III de esta comunicación deben constar, como mínimo, en el ejemplar original de los formularios 5001, 5002 y 5004 y en el original y en una copia de los formularios 5003, 5003a y 5003B. El duplicado será devuelto al declarante como constancia de haber dado cumplimiento a esta norma, quedando el original y el triplicado en poder del Banco Central.

La recepción de las declaraciones de deuda externa no implica dar conformidad a los datos informados por el declarante.

En caso de extravío del mencionado duplicado el declarante debe gestionar una fotocopia autenticada por el Banco Central, la que lo reemplazará en todos sus efectos, quedando el solicitante obligado a devolver dicha fotocopia en el caso de localizar el duplicado extraviado.

El Banco Central no recibió los formularios con errores u omisiones de integración, aun cuando los mismos cumplan con los requisitos de certificación enunciados en el punto III.

II. Certificaciones

Las presentaciones a los relevamientos deberán cumplir los requisitos de certificación que se señalan a continuación:

- c) Los formularios 5001, 5002, 5003, 5003 A, 5003 B y 5004 deberán ser certificados en lo que respecta a la firma del deudor o a la de sus representantes legales por una entidad financiera autorizada o por escribano público.
- d) Los formularios 5001 y 5003, correspondientes a obligaciones contraídas con cargo a líneas de crédito de entidades financieras locales, deberán ser certificados por las mismas.
- e) Los formularios 5001 y 5003, correspondientes a obligaciones con acreedores residentes en el exterior avaladas o garantizadas por entidades financieras locales, deberán ser certificados por las mismas.

- d) Los deudores deberán presentar un informe de Contador Público en original acerca de sus deudas a cada fecha de relevamiento, mediante formulario 5006 (Anexo IX) integrado de acuerdo con las instrucciones del Anexo X. El Contador Público intervendrá asimismo todas las declaraciones juradas. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas en que se encuentre inscripto el profesional interviniente certificará la firma de Contador Público en sus informes como así también en los formularios 5002 y 5004. Quedan exceptuados de la presentación del informe de Contador Público y de su intervención en las declaraciones juradas los deudores que exclusivamente declaren deudas con bancos locales por aplicación de líneas de crédito. El Banco Central, sin embargo, podrá solicitar en el futuro la presentación del informe de Contador Público en estos casos, si lo estimase necesario.

IV. Entrega de formularios, consultas y plazos de presentación de las declaraciones juradas.

A partir del 7 de diciembre de 1983 se entregarán los formularios y las instrucciones, se atenderán consultas y se recibirán las declaraciones juradas en el local de la calle Bartolomé Mitre 300, Capital Federal, en el horario de 9 a 18.

Los deudores presentarán simultáneamente las declaraciones juradas correspondientes a los dos relevamientos, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) Hasta el 30.12.83: deudores que declaren hasta 10 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.
- b) Hasta el 6.1.84: deudores que declaren hasta 50 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.
- c) Hasta el 13.1.84: deudores que declaren hasta 200 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.
- d) Hasta el 20.1.84: deudores que declaren más de 200 deudas, comprendidas las de los dos relevamientos.

Los deudores que no hayan efectuado su inscripción en el Registro de Deudores, creado por Comunicación "A" 407 del 10.11.83, deberán hacerlo hasta tres días hábiles antes del vencimiento del plazo que les correspondiere para la presentación de las declaraciones juradas de deuda.

Los deudores que deban solicitar a las entidades financieras las certificaciones mencionadas en los puntos III.b) y III.c), deberán exhibir a las entidades certificantes el duplicado de sus declaraciones juradas intervenido por el Banco Central, a fin de que las entidades puedan cumplir con la obligación que se determina en el último párrafo del punto V.

V. Intervención de las entidades autorizadas para operar en cambios

Las entidades autorizadas para operar en cambios del sector privado deberán declarar sus propias obligaciones con el exterior, incluidas las líneas de crédito recibidas de sus corresponsales en el exterior.

B.C.R.A.	COMUNICACIÓN "A" 418	05/12/83
----------	----------------------	----------

Las entidades financieras públicas y privadas deberán certificar las presentaciones de los deudores privados que se refieran a obligaciones con cargo a sus líneas de crédito y a obligaciones avaladas o garantizadas por las mismas entidades, de acuerdo con lo indicado en el punto III. Para ello, deberán poner en conocimiento de sus deudores al 31.12.82 y al 31.10.83 los préstamos vigentes a esas fechas que estaban cargados a sus líneas de crédito y aquellos que se encontraban avalados o garantizados, a fin de que los deudores puedan proceder a presentar sus declaraciones juradas de deuda individuales.

Las entidades financieras públicas y privadas deberán tomar los recaudos necesarios para que sus clientes del sector privado por obligaciones con cargo a sus líneas de crédito presenten sin errores las declaraciones previstas en esta comunicación, para lo cual consultarán al Banco Central las situaciones que den lugar a dudas. Cumplidos diez días hábiles desde la última fecha de la presentación de los formularios de declaración de deuda, las entidades financieras públicas y privadas deberán comunicar al Banco Central, de acuerdo con las instrucciones que se darán a conocer oportunamente, la nómina de deudores del sector privado con cargo a sus líneas de crédito y de obligaciones avaladas o garantizadas por ellas, que no hayan presentado en el Banco Central debidamente certificados los formularios de declaración jurada de deuda que correspondan.

VI. Deudores residentes en el interior

Los deudores que residan en el interior podrán por correo solicitar formularios, efectuar consultas y presentar las declaraciones juradas de inscripción en el Registro de Deudores y de deuda externa. A tal efecto se dirigirán al Banco Central de la República Argentina, Departamento de Deuda Externa, Reconquista 266, (1003) Buenos Aires.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan F. Sommer
Gerente de
Estudios y Estadísticas
del Sector Externo

Elías Salama
Subgerente General

ANEXOS

<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="width: 30px;">1006</td></tr> <tr> <td style="width: 20px;">34</td> <td style="width: 15px;">37</td> <td style="width: 150px;">Obligación Pago Diferido</td> <td style="width: 20px;">1</td> </tr> <tr> <td style="width: 20px;">43</td> <td></td> <td>Atraso Pago Contado</td> <td>2</td> </tr> <tr><td colspan="4" style="text-align: right;">38</td></tr> </table>		1006	34	37	Obligación Pago Diferido	1	43		Atraso Pago Contado	2	38				<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 100px;">44. Tasa de interés vigente al 31.12.82</td> <td style="width: 20px;">SI</td> <td style="width: 20px;">1</td> <td style="width: 20px;">PAGO</td> <td style="width: 20px;">Anticipado</td> <td style="width: 20px;">3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> <td>2</td> <td></td> <td>Vencido</td> <td>4</td> </tr> <tr><td colspan="6" style="text-align: right;">53</td></tr> </table>				44. Tasa de interés vigente al 31.12.82	SI	1	PAGO	Anticipado	3		NO	2		Vencido	4	53					
1006																																				
34	37	Obligación Pago Diferido	1																																	
43		Atraso Pago Contado	2																																	
38																																				
44. Tasa de interés vigente al 31.12.82	SI	1	PAGO	Anticipado	3																															
	NO	2		Vencido	4																															
53																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30px;">Formulario</td> <td style="width: 30px;">4008</td> <td style="width: 20px;">3</td> </tr> <tr> <td></td> <td>3687</td> <td>4</td> </tr> <tr><td colspan="3" style="text-align: right;">39</td></tr> </table>		Formulario	4008	3		3687	4	39			<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">CLASE</td> <td style="width: 50%;">Flotante</td> </tr> <tr> <td>Fija</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Prima</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>LIBO/E. Dep.</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Otra</td> <td>4</td> </tr> </table>				CLASE	Flotante	Fija	1	Prima	2	LIBO/E. Dep.	3	Otra	4												
Formulario	4008	3																																		
	3687	4																																		
39																																				
CLASE	Flotante																																			
Fija	1																																			
Prima	2																																			
LIBO/E. Dep.	3																																			
Otra	4																																			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px;">40 Letra</td> <td style="width: 20px;">41 Número</td> <td style="width: 20px;">46</td> <td style="width: 20px;">47 Fecha</td> <td style="width: 20px;">52</td> </tr> </table>		40 Letra	41 Número	46	47 Fecha	52	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">56</td> <td style="width: 15%;">58</td> <td style="width: 15%;">60</td> <td style="width: 15%;">61</td> <td style="width: 15%;">63</td> <td style="width: 15%;">65</td> <td style="width: 15%;">66</td> <td style="width: 15%;">68</td> <td style="width: 15%;">69</td> <td style="width: 15%;">70</td> </tr> </table>				56	58	60	61	63	65	66	68	69	70																
40 Letra	41 Número	46	47 Fecha	52																																
56	58	60	61	63	65	66	68	69	70																											
45. Deuda Pendiente Al 31.12.82 - sin centavos -		(1) Vencimientos posteriores Al 31.12.82		(2) Vencida a; 31.12.82 con 4008 ó 3687 pendiente		(3) Vencida al 31.12.82 sin 4008 ó 3687 pendiente																														
CAPITAL																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="width: 30px;">1007</td></tr> <tr> <td style="width: 20px;">34</td> <td style="width: 15px;">37</td> <td style="width: 150px;">Con cobertura a término</td> <td style="width: 20px;">71</td> <td style="width: 20px;">82</td> <td style="width: 20px;">93</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="width: 150px;">Sin cobertura a término</td> <td>38</td> <td>49</td> <td>69</td> </tr> </table>		1007	34	37	Con cobertura a término	71	82	93			Sin cobertura a término	38	49	69																						
1007																																				
34	37	Con cobertura a término	71	82	93																															
		Sin cobertura a término	38	49	69																															
INTERESES																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="width: 30px;">1008</td></tr> <tr> <td style="width: 20px;">34</td> <td style="width: 15px;">37</td> <td style="width: 150px;">Con cobertura a término</td> <td style="width: 20px;">71</td> <td style="width: 20px;">82</td> <td style="width: 20px;">93</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td style="width: 150px;">Sin cobertura a término</td> <td>38</td> <td>49</td> <td>69</td> </tr> </table>		1008	34	37	Con cobertura a término	71	82	93			Sin cobertura a término	38	49	69																						
1008																																				
34	37	Con cobertura a término	71	82	93																															
		Sin cobertura a término	38	49	69																															
TOTALES																																				
82		93		104		115 125																														
46. TOTAL DE LA DEUDA AL 31.12.82 (Col. (1) + Col. (2) + Col. (3))																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="width: 30px;">1009</td></tr> <tr> <td style="width: 20px;">34</td> <td style="width: 15px;">37</td> <td style="width: 150px;">47. Avalista/Garante</td> <td style="width: 20px;">SI</td> <td style="width: 20px;">1</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td>NO</td> <td>2</td> </tr> <tr><td colspan="5" style="text-align: right;">38</td></tr> </table>		1009	34	37	47. Avalista/Garante	SI	1				NO	2	38					<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="text-align: right;">Nombre</div>																		
1009																																				
34	37	47. Avalista/Garante	SI	1																																
			NO	2																																
38																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px;">39</td> <td style="width: 20px;">41</td> <td style="width: 20px;">42</td> <td style="width: 20px;">44</td> </tr> </table>		39	41	42	44	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="text-align: center;">Domicilio</div>																														
39	41	42	44																																	
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px;">39</td> <td style="width: 20px;">41</td> <td style="width: 20px;">42</td> <td style="width: 20px;">44</td> </tr> </table>		39	41	42	44	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="text-align: center;">Código (*) % Aval</div>																														
39	41	42	44																																	
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr><td style="width: 30px;">1009</td></tr> <tr> <td style="width: 20px;">34</td> <td style="width: 15px;">37</td> <td style="width: 150px;">48. Otras Garantías</td> <td style="width: 20px;">SI</td> <td style="width: 20px;">1</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td>NO</td> <td>2</td> </tr> <tr><td colspan="5" style="text-align: right;">45</td></tr> </table>		1009	34	37	48. Otras Garantías	SI	1				NO	2	45					<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="text-align: center;">Especificar</div>																		
1009																																				
34	37	48. Otras Garantías	SI	1																																
			NO	2																																
45																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30px;">49. Deuda Registrada al 31.12.82</td> <td style="width: 20px;">SI</td> <td style="width: 20px;">1</td> <td style="width: 20px;">46</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </table>		49. Deuda Registrada al 31.12.82	SI	1	46		NO	2		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30px;">50. Observaciones</td> <td style="width: 20px;">SI</td> <td style="width: 20px;">1</td> <td style="width: 20px;">79</td> </tr> <tr> <td></td> <td>NO</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </table>				50. Observaciones	SI	1	79		NO	2																
49. Deuda Registrada al 31.12.82	SI	1	46																																	
	NO	2																																		
50. Observaciones	SI	1	79																																	
	NO	2																																		
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 20px;">47</td> <td style="width: 20px;">Fecha</td> <td style="width: 20px;">Clase de formulario</td> <td style="width: 20px;">Nº de declaración</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">63</td> </tr> </table>		47	Fecha	Clase de formulario	Nº de declaración	63				Se agregan hojas adicionales 80																										
47	Fecha	Clase de formulario	Nº de declaración																																	
63																																				
51. DECLARACION DEL DEUDOR																																				
"Quien(es) suscribe(n) _____																																				
en su carácter de _____ declara bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos, y que no hay otras operaciones que corresponde imputar, directa o indirectamente, a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente, se autoriza al banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y a llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica (n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerden su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982) y a requerimiento de la Justicia Federal.																																				
Lugar y fecha					Firma																															
52. CERTIFICACION BANCARIA DE LA OPERACION Cargada a línea de crédito <table border="1" style="width: 50px;"><tr><td>SI</td><td>1</td></tr><tr><td>NO</td><td>2</td></tr></table> Otorgado aval o garantía (it. 47) <table border="1" style="width: 50px;"><tr><td>SI</td><td>1</td></tr><tr><td>NO</td><td>2</td></tr></table> 82 83					SI	1	NO	2	SI	1	NO	2	52a. CERTIFICACION DE FIRMAS																							
SI	1																																			
NO	2																																			
SI	1																																			
NO	2																																			
Reservado para el B.C.R.A.					53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO																															
Departamento de Deuda Externa		C.P.D.		Departamento de Deuda Externa																																
(*) Reservado para el B.C.R.A.																																				

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO N° 5001: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo II a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

Los deudores comprendidos por las disposiciones del punto I. De la presente Comunicación deberán presentar un ejemplar del formulario 5001 por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación al 31.12.82, de acuerdo con el alcance de las definiciones incluidas en estas instrucciones.

Con respecto a la deuda comercial, corresponderá la integración de un formulario 5001 por cada embarque, a excepción de los siguientes casos en que deberán informar en forma conjunta en un único formulario 5001:

- a) Embarque efectuados en igual fecha con afectación a una misma carta de crédito;
- b) Embarques parciales a ser afectados a una misma carta de crédito o a un mismo aval (p.e., contrato "llave en mano"), independientemente de las fechas en que se produjeron, siempre que les correspondan un plan consolidado de pagos e iguales condiciones de tasa de interés y moneda de pago.

Con respecto a la deuda financiera, corresponderá la integración de un formulario 5001 por cada desembolso, a excepción de los casos de desembolsos múltiples, en que el contrato de préstamos determine una tasa de interés común a todos los desembolsos, una misma moneda de pago y un plan consolidado de pagos, independientemente de la fecha en que se produjeron los desembolsos. En este caso los desembolsos deberán ser informados en forma conjunta en un único formulario 5001.

Si la deuda queda encuadrada dentro del concepto "Otras deudas" (ver ítem 15.), se integrará una declaración por cada obligación.

Este formulario 5001 debe ser integrado a máquina y presentado por triplicado. Los tres ejemplares deberán ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en el formulario y en las copias. Las certificaciones e intervención de Contador Público deben constar en el formulario original, como mínimo.

Todos los importes declarados deberán ser escritos sin centavos. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas. Las fechas se indicarán con números, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para los dos últimos dígitos de cada año.

1. Reservado para el B.C.R.A.
- 1a- Número correlativo de orden asignado a cada deuda por el declarante a partir de 0001.
2. Reservado para el B.C.R.A.
3. Reservado para el B.C.R.A.

4. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 50001 (Registro de Deudores”.
5. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 “Registro de Deudores”.
6. Declarar en forma completa el apellido y nombres o razón social del acreedor del exterior. Si el espacio no es suficiente, informar de acuerdo con lo indicado en el ítem 50. (Observaciones).

Los deudores por importaciones financiadas por el exportador o una entidad financiera del exterior informarán el nombre del acreedor que financió la operación. Cuando la importación sea financiada por un banco local con cargo a una línea de crédito del exterior, deberá informarse en este espacio el nombre del exportador, seguido de la leyenda “Línea de Crédito”.

En las deudas financiadas contraídas con bancos o firmas del exterior, se indicará como acreedor el nombre de éstos. Si la deuda financiera fue contraída con una entidad financiera autorizada local mediante la aplicación de una línea de crédito del exterior, se escribirá en este espacio la leyenda “Línea de Crédito”.

Cuando una entidad financiera declare una deuda propia por uso de una línea de crédito con un banco corresponsal del exterior, informará el nombre del banco corresponsal.

En el caso de préstamos sindicado, se informará el nombre del banco del exterior que lidera la operación. De acuerdo con las instrucciones del ítem 50. Se informará en hoja adicional la nómina de bancos que participan en el préstamo sindicado y su porcentaje de participación.

7. Reservado para el B.C.R.A.
8. Informar el domicilio completo de la persona física o ideal indicada en el ítem 6. Cuando en este ítem se haya declarado como acreedor a un exportador del exterior, a un banco del exterior o a cualquier otra persona física o ideal no residente en el país, se informará el respectivo domicilio en el exterior. Cuando en el ítem 6. Se haya informado únicamente “Línea de Crédito”, el espacio será anulado con una línea.
9. Informar el código del país del domicilio de la persona física o ideal declarada en el ítem 8. Conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación. Cuando el acreedor sea un organismos internacional (p.e., BIRF, BID CFI), se asignará el código “200”, de acuerdo con lo establecido en la tabla respectiva del Anexo XI. Cuando en el ítem 8. Se haya anulado el espacio, se escribirá “999”.
10. Asignar número de acuerdo con la siguiente tabla:
 1. Organismos internacionales (p.e., BIRF, BID, CFI)
 2. Instituciones financieras gubernamentales de otros países (p.e., EXIMBANK)
 3. Bancos comerciales del exterior.
 4. Créditos sindicados
 5. Tenedores de títulos y valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.
 6. Proveedores del exterior.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO N° 5001: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo II a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

7. Otros acreedores privados del exterior.
8. Otros acreedores públicos del exterior.
9. Líneas de crédito del exterior de bancos locales.

El número se asignará de acuerdo con lo declarado en el ítem 6. Se asignará el número 9 cuando se haya escrito la leyenda "Línea de Crédito" o el nombre del exportador seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

11. Marcar con "X" según exista o no vinculación económica entre el deudor y el acreedor en los términos de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado en 1980).
12. Informar el nombre de la entidad financiera local que intervino en la instrumentación de la operación comercial que se declara o en la negociación cambiaria de un préstamo. En el caso de operaciones financiadas por un banco local mediante el uso de una línea de crédito del exterior, la entidad financiera que se informa en este ítem es también el acreedor. Se anulará con una línea en el caso de que no hubiera intervención de una entidad local o que el declarante fuera una entidad autorizada.
13. Reservado para el B.C.R.A
14. Informar la moneda en que se contrajo la obligación y su código, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.
15. Informar la moneda en que se convino pagar la obligación y su código, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.
16. Marcar con "X" el concepto de la obligación, conforme a la clasificación indicada. Corresponde marcar un único concepto. Esta clasificación se aplica tanto para obligaciones de pago diferido como para atrasos de pagos al contado, es decir, obligaciones pactadas de pago al contado cuya cancelación, solicitada en formulario 4008 ó 3687, se encontraba pendiente de aprobación en el B.C.R.A. al 31.12.82.

Debe considerarse "Deuda Comercial" toda obligación originada directamente en importaciones aun cuando una entidad financiera local haya intermediado en la operación utilizando una línea de crédito. Asimismo, será considerada "Deuda Comercial" aquella que responda a un contrato por el cual se renueva una deuda por importaciones, mediante acuerdo directo con los proveedores. Los intereses corrientes vencidos e impagos al 31.12.82 originados en "Deuda Comercial", en tanto subsista la obligación de pago del principal, se declararán en el ítem 45. Del mismo formulario 5001 que contenga la declaración del principal. La declaración de las deudas comerciales debe ser efectuada por el importador completando los ítem 17. A 20. Inclusive, anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 21. A 35.

Debe considerarse “Deuda Financiera (Línea de Crédito)” las obligaciones contraídas por las entidades autorizadas para operar en cambios con sus corresponsales en el exterior, conforme a su propia modalidad (p.e., cuentas especiales, adelantos, aceptaciones, “call”, etc.). En el caso de estas obligaciones, las entidades financieras deberán completar el ítem 21. Anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 20. Y 22. a 35. Las entidades financieras informarán las condiciones convenidas con su acreedor del exterior y no las condiciones que rigen las aplicaciones de esas líneas de crédito con sus clientes.

Debe considerarse “Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)”, todo crédito recibido en divisas, hayan sido liquidadas por el declarante en el mercado local de cambios (préstamos ingresados) o aplicadas por el declarante para las operaciones mencionadas en los ítem 28. A 33. (préstamos no ingresados). Este concepto incluye las deudas contraídas con entidades financieras locales mediante la utilización de sus líneas de crédito. Los préstamos de organismos internacionales en todos los casos deben declararse como “Deuda Financiera”. Las operaciones de pase, incluidas las propias de las entidades financieras, constituyen un caso particular de deuda financiera, aun cuando se hayan utilizado para cancelar importaciones (régimen de la Comunicación “A” 162). Los intereses corrientes, vencidos e impagos al 31.12.82, originados en “Deuda Financiera (líneas de Crédito, Préstamos y Operaciones de Pase)”, en tanto subsista la obligación de pago del principal, se declararán en el mismo formulario 5001 que contenga la declaración del principal. Los declarantes de este tipo de obligaciones deben completar los ítem 22. A 33. Anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 21., 34 y 35.

Deben declararse como “Otras Deudas” las obligaciones originadas en el pago diferido al exterior de servicios o rentas, los atrasos en los pagos al contado de dichos conceptos con formulario 4008 ó 3687 pendiente de autorización en el B.C.R.A. al 31.12.82, los intereses punitivos y los intereses por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieros se incluirán en esta categoría solamente en el caso de que no subsista la obligación de pago del principal. Los fletes cuando no corresponda su declaración por el importador de acuerdo con lo establecido en el ítem 20.), las utilidades y dividendos, las regalías y, en general, todos los conceptos incluidos en la tabla respectiva del Anexo XI, cuyos pagos hayan sido diferidos, forman parte de este grupo e obligaciones. En el espacio siguiente “Especificar” se indicará el concepto pertinente y el código será asignado de acuerdo con la tabla de conceptos que se agrega como Anexo XI a esta Comunicación. De informarse el concepto “Otras obligaciones sin discriminar” de la tabla de conceptos de ese anexo, se explicará su naturaleza de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítem 34. Y 34., anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. Al 33.

Los atrasos de pagos pactados al contado sólo pueden ser clasificados como “Deuda Comercial” u “Otras Deudas”. En estos casos debe presentarse un formulario 5001 por cada formulario 4008 ó 3687 pendiente de autorización por el B.C.R.A. al 31.12.82. y completarse en cada formulario los ítem 17. A 20, ó 34. Y 34., según corresponda. Si el atraso de pago al contado corresponde ser clasificado como “Otras Deudas”, la fecha de origen de la obligación es aquella en que el pago se hizo exigible y el monto original de la deuda es el que se solicitó transferir.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO N° 5001: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo II a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

17. Informar la fecha de embarque conforme a la documentación correspondiente. Si al 31.12.82 existieran embarques parciales con afectación a una misma carta de crédito que corresponda informar en forma conjunta, deberá mencionarse como fecha de embarque la del realizado en primer término.
18. Marcar con "X" la clase de instrumentación utilizada en la importación conforme a los grupos indicados. Se indicará "Letras" cuando se utilice este documento y no exista Carta de Crédito o Cobranza.
19. Marcar con "X" según se trate de una importación de bienes corrientes o de capital. Se considerarán bienes "de capital" los incluidos en la lista del Anexo I de Circular COPEX - 1, Comunicación "A" 12; los restantes bienes serán considerados "corrientes". En el caso de que la operación comprenda bienes de ambos tipos, deberá informarse el de mayor participación en el valor de la obligación que se declara.
20. Informar la discriminación del monto original de la deuda expresado en la moneda de origen, sin centavos, aun cuando la deuda se encuentre parcialmente cancelada al 31.12.82. Se subraya que debe entenderse por monto original de la deuda únicamente la parte diferida del valor de la importación. Si al 31.12.82 existieran embarques parciales, que correspondiera informar conjuntamente de acuerdo con las condiciones del crédito documentario, debe declararse como monto original de la deuda al valor acumulado de los montos de pago diferido de dichos embarques. Los conceptos "fletes", "seguros", etc., únicamente serán informados en el caso de que formen parte del monto total de la deuda originalmente contraída con el acreedor y deberán ser incluidos en "Otros". Los intereses de estas obligaciones no deben ser informados en este ítem; para su declaración debe procederse de acuerdo con lo indicado en los ítem 44. Y 45.
21. Las entidades autorizadas para operar en cambios deben informar el destino dado a todas las líneas de crédito obtenidas de sus corresponsales en el exterior al 31.12.82 en forma global, incluyendo las aplicaciones por montos inferiores a Dls. 15.000, utilizando un formulario 5001 por cada línea de crédito. Se deben incluir también las líneas de crédito en divisas de convenio. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21a.) se incluirán los préstamos o anticipos otorgados a los exportadores locales a cuenta de futuros cobros por exportaciones. En "Financiación de importaciones" (ítem 21b.) se registrarán las aplicaciones a cartas de crédito u otros instrumentos de financiación a importadores a cartas de crédito u otros instrumentos de financiación a importadores por embarques ya efectuados. En "Préstamos financieros con cobertura a término (ítem 21c.) y "Otros préstamos financieros" (ítem 21d.) se indicarán los montos de la línea de crédito aplicados a préstamos locales, según exista o no cobertura a término mediante seguro o por operaciones de pase a favor de los prestatarios locales. En "Otras aplicaciones" (ítem 21e.) se informarán otros destinos no especificados precedentemente. En "Importe no aplicado" (ítem 21f.) se informará el monto de la línea de crédito no prestado a residentes e el país al 31.12.82. Todos los montos deben estar expresados en la moneda de origen de la deuda con el acreedor del exterior (ítem 14.), sin centavos. La fecha del otorgamiento de la línea de crédito se informará en 21g.

22. Informar la fecha en que se realizó el primer o único desembolso del contrato vigente, haya dado lugar o no a un ingreso de divisas. En el caso de que el contrato se encuentre vencido y sin renovar, o se hayan extendido los plazos, se informará la fecha del primer o único desembolso del contrato original.

23. Informar el monto de las divisas negociadas en el mercado de cambios, correspondientes al contrato que se declara, expresado en la moneda de origen de la obligación (ítem 14.), sin centavos.

Corresponde declarar en este ítem, por ejemplo, las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que hayan dado lugar al ingreso de divisas. También corresponde declarar en este ítem las operaciones hechas por el régimen de la Comunicación "A" 162.

Las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 137 no deben ser declaradas en este ítem sino en el ítem 26. (Importe no ingresado) y, según corresponda, en los ítems 28. a 33. Igual criterio se aplicará a las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que no hayan dado lugar al ingreso de divisas.

24. Informar la fecha en que se liquidaron las divisas correspondientes al último o único desembolso en el mercado de cambios.

25. Marcar con una "X" la clase de formulario utilizado para declarar la venta de las divisas, por parte del deudor, correspondiente al último o único desembolso e indicar su letra y número.

26. Informar el monto no ingresado de la obligación, sin centavos, que deberá ser igual a la suma de los conceptos enunciados en los ítem 28. a 33.

27. Informar el monto original del préstamo sumando los conceptos "ingresado" y "no ingresado" (ítem 23. Y 26.), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

28. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, deudas por importaciones. En este ítem, no se deben incluir los préstamos obtenidos conforme al régimen de la Comunicación "A" 162.

29. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizando para cancelar, en forma parcial o total, otros préstamos.

30. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizó para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó.

31. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizó para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó.

32. Informar los intereses, sin centavos, descontados por cobro anticipado sobre el préstamo que se declara.

33. Informar cualquier otra situación que no se encuentre comprendida en los ítem 28. A 32. Y especificar el concepto correspondiente.

34. Informar la fecha en que se contrajo la obligación con el exterior.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO N° 5001: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo II a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

35. Informar el monto original de la deuda, sin centavos, expresado en la moneda de origen (ítem 14.) independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

36.a 42. No incorporados en este formulario.

43. Marcar con "X" en 1 si la obligación fue convenida originalmente como de pago diferido. Marcar con "X" en 2 si la obligación fue convenida como de pago contado y al 31.12.82 estaba pendiente de resolución en el B.C.R.A. un formulario 4008 ó 3687 solicitando el pago de la operación. Se deberá informar letra, número y fecha del formulario 4008 ó 3687 pendiente de resolución al 31.12.82. Si hubiera más de un formulario pendiente informarlo de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

44. Marcar con "X" si corresponde o no el pago de intereses y, en caso afirmativo, si los intereses se pagan en forma anticipada o vencida.

Marcar con "X" la clase de tasa de interés que debe abonar el deudor. Si es tasa "Fija" (1) se informará el porcentaje anual con hasta tres decimales en la columna respectiva. Si es tasa flotante "Prime" (2) o "LIBO/Eurodepósito" (3), indicar la sobretasa convenida, expresada en términos anuales con hasta tres decimales. Si es tasa "LIBO/Eurodepósito" (flotante) (3) se informará, además, el plazo en días (p.e., 90) y el código de moneda conforme a la tabla que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación. De tratarse de una clase de tasa flotante distinta de las anteriores, informada como "Otra" (4), se dejará constancia del método de cálculo en hoja adicional de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

Las cláusulas contractuales referidas a cargos por mora, de existir, también serán descriptas en la forma indicada en el ítem 50. (Observaciones).

45. Informar la deuda pendiente de pago al 31.12.82, expresada en moneda de origen sin centavos. Los importes serán clasificados en deudas por capital y por intereses, indicando asimismo los montos con cobertura a término, a través de seguros de cambio u operaciones de pase. Los intereses devengados al 31.12.82 pero no exigibles a esa fecha, no se deben incluir en esta declaración de deuda. En las columnas los importes serán clasificados de la siguiente manera:

- Columna (1): Importes a vencer, por obligaciones de pago diferido, únicamente para la deuda de capital;
- Columna (2): Importes vencidos al 31.12.82, por obligaciones de pago diferido o contado, para los que se encontraban pendientes de resolución en el B.C.R.A., a dicha fecha, solicitudes de autorización de pago en formulario 4008 ó 3687;
- Columna (3): Importes vencidos al 31.12.82, por obligaciones de pago diferido, para los que no se había presentado a esa fecha solicitud de autorización de pago en formulario 4008 ó 3687.

El importe a informar en concepto de capital será el monto original de la deuda (ítem 20. Ó 27. Ó 35.) menos las amortizaciones efectuadas hasta el 31.12.82.

En el caso de que se tratara de una línea de crédito, la suma de los importes por capital declarados por las entidades financieras autorizadas en las columnas (1) a (3) debe coincidir con la suma de los importes declarados en los ítem 21a. A 21f.

46. Informar la suma de los totales de las columnas (1) a (3) del ítem 45.
47. Indicar el nombre y domicilio del avalista o garante y en el caso de que sea del sector público, el nombre del organismo o institución y su jurisdicción (p.e., Secretaria de Estado de Hacienda, Gobierno de la Provincia de..., Banco Nacional de Desarrollo). En "% Aval" informar el porcentaje avalado o garantizado, sin decimales, de la deuda original. El espacio habilitado para código es reservado para el B.C.R.A.
48. Informar cualquier otra garantía otorgada por el declarante al acreedor del exterior (p.e., hipoteca sobre planta; caución de títulos o acciones; caución de certificados de depósito).
49. Informar si la obligación se encontraba con anterioridad al 31.12.82. Si ello es así, indicar la fecha de presentación, clase de formulario (2360, 2361, 2362, 3189 ó 3191) y el número asignado por el B.C.R.A. a la presentación. Existe la posibilidad de que deba informarse sobre varios formularios. En el caso de resultar insuficiente el espacio habilitado, informar de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).
50. Marcar con "X" si existen o no observaciones. Informar la cantidad de hojas que se agregan para declarar los datos que el deudor estime de interés, como así también para completar la información de los ítem para los cuales resultó insuficiente el espacio asignado en el formulario. Se conservará e identificará el orden de los ítem para los cuales se completa la información. Se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 51., 52a. Y 53.
51. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.
52. La entidad financiera local que financió una operación comercial o financiera con cargo a una línea de crédito del exterior certificará que la operación se encontraba efectivamente imputada a sus líneas de crédito al 31.12.82.

También certificará los avales o garantías otorgados por esa entidad informados en este formulario (ítem 47.).

Cuando no corresponda certificar la operación declarada, el espacio se anulará con una línea.

- 52a. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO N° 5001: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo II a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

53. Las declaraciones correspondientes al relevamiento al 31.12.82 deben estar intervenidas por Contador Público en los siguientes casos:

- a) Cuando el deudor declare únicamente deudas con acreedores domiciliados en el exterior;
- b) Cuando el deudor declare deudas con acreedores domiciliados en el exterior y deudas con entidades financieras locales por utilización de líneas de crédito.

No corresponde la intervención de Contador Público cuando el deudor declare únicamente deudas con entidades financieras locales por aplicación de líneas de crédito. En este caso, el espacio se anulará con una línea.

**ANEXO III - TABLA
SECTOR PRIVADO**

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa	RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31-12-82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - RESUMEN DE DEUDA - DECLARACION JURADA	1.(*)
2. Apellido y nombres o razón social del deudor		5. Hoja <input style="width: 40px; text-align: center; border: 1px solid black;" type="text"/> de <input style="width: 40px; text-align: center; border: 1px solid black;" type="text"/> <small>27 29</small>
3. Número de inscripción del deudor 6. Total de presentaciones efectuadas		
<input style="width: 100px; border: 1px solid black;" type="text"/> <small>17 21 22</small>	<input style="width: 100px; border: 1px solid black;" type="text"/> <small>23 26</small>	

DATOS DEL FORMULARIO 5001														
6. Número correlati- vo de presentación		7. Concep- to		8. DEUDA PENDIENTE DE PAGO AL 31.12.82								9. lt. 43	Reserva- do para el B.C.R.A.	
				MONEDA DE ORIGEN				IMPORTE - sin centavos -						
				Denominación		Código								
1	31	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>					<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>				<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>		
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	
		<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	<input style="width: 40px; border: 1px solid black;" type="text"/>	

10. Observaciones:

11. DECLARACION DEL DEUDOR

Quien(es) suscribe(n) _____

en su carácter de _____

declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario resumen las declaraciones de deudas efectuadas en los términos de la Comunicación "A" 418 del 5.12.83, el 31 de Diciembre de 1982.

Lugar y fecha

Firma

12. CERTIFICACION DE FIRMAS

13. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

14. CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO DE DEUDA
EXTERNA

CENTRO DE PROCESAMIENTOS
DE DATOS

DEPARTAMENTO DE DEUDA
EXTERNA

(*) reservado para el B.C.R.A.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO N° 5002: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.12.82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL - RESUMEN DE DEUDAS - DECLARACION JURADA	Anexo IV a la Com. "A" 418
----------	--	----------------------------------

Este formulario resume las declaraciones de deuda presentadas por un mismo deudor en el formulario 5001. Corresponde presentar un único formulario 5002 por deudor, integrado a máquina y por triplicado. Los tres ejemplares deben ser claramente legibles. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas.

La firma original del declarante debe figurar en cada hoja del formulario y en las copias. Las certificaciones y la intervención de Contador Público deben constar en el formulario original, como mínimo.

1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".
3. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".
4. Informar la cantidad de formularios 5001 que se resumen en este formulario.
5. Informar la foliación correlativa de las hojas que componen la presentación de este formulario y la cantidad total de hojas (p.e., en el caso de que se presenten dos hojas del formulario 5002, en la primera se escribirá Hoja 01 de 02 y en la segunda se escribirá Hoja 02 de 02).
6. Informar el número correlativo de presentación asignado por el declarante en el ítem 1a. Del formulario 5001.
7. Informar el concepto codificado conforme a las instrucciones del ítem 16. del formulario 5001.
8. De la deuda pendiente de pago al 31.12.82 se informará la denominación de la moneda de origen, el código (ítem 14. del formulario 5001) y el importe sin centavos (ítem 46. del formulario 5001).
9. Escribir el mismo número marcado en el ítem 43. (1 ó 2) del formulario 5001.
10. Informar los datos que el declarante estime de interés. En el caso de que resulte insuficiente el espacio asignado en el formulario, se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 11. a 14.
11. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.

12. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales.
13. Corresponderá la firma del Contador Público que ha intervenido los formularios 5001 en los casos establecidos en las instrucciones del ítem 53 del formulario 5001. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público, se anulará el espacio con una línea.
14. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente certificará la firma del profesional en los casos en que éste haya intervenido los formularios 5001. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público, se anulará el espacio con una línea.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de deuda Externa	RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.82 REQUERIDO POR LA JUSTICIA FEDERAL DECLARACION JURADA DE DEUDA	I (*)																
19. Número correlativo de presentación 17 20	2(*) <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td>Alta</td><td>X</td><td>2</td></tr> <tr><td>Modif</td><td></td><td>3</td></tr> </table> 3(*) <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td> </td><td> </td></tr> <tr><td>0</td><td>1</td></tr> </table> Hoja 22 25	Alta	X	2	Modif		3			0	1							
Alta	X	2																
Modif		3																
0	1																	
4. Apellido y nombres o razón social del deudor 6. Apellido y nombres o razón social del acreedor 8. Domicilio del acreedor		5. N° de inscripción del deudor 26 30 31 7. Código del Acreedor (*) 38 42 43 9. Código del país del domicilio del acreedor 44 45 10. Clase del acreedor 47 11. Vinculación del deudor con el acreedor <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td>SI</td><td></td><td>1</td></tr> <tr><td>NO</td><td></td><td>2</td></tr> </table> 48	SI		1	NO		2										
SI		1																
NO		2																
12. Entidad autorizada interviniente 13. Código (*) 49 51 14. Moneda de origen Código 52 15. Moneda de pago Código 54		16. Concepto <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Comercial</td><td style="text-align: right;">1</td></tr> <tr><td>Financiera - Línea de Crédito</td><td style="text-align: right;">2</td></tr> <tr><td>Financiera - Préstamos</td><td style="text-align: right;">3</td></tr> <tr><td>Financiera - Op. De Pase</td><td style="text-align: right;">4</td></tr> <tr><td>Otras Deudas</td><td style="text-align: right;">5</td></tr> </table> Especificar: 56 57	Comercial	1	Financiera - Línea de Crédito	2	Financiera - Préstamos	3	Financiera - Op. De Pase	4	Otras Deudas	5						
Comercial	1																	
Financiera - Línea de Crédito	2																	
Financiera - Préstamos	3																	
Financiera - Op. De Pase	4																	
Otras Deudas	5																	
<p><u>Deuda Comercial (Importaciones)</u></p> 17. Fecha de embarque 59 64 18. Instrumentación <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td>Carta Crédito</td><td>1</td><td>Letras</td><td>3</td></tr> <tr><td>Cobranza</td><td>2</td><td>Otra</td><td>4</td></tr> </table> 65 65 19. Bienes <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td>Corrientes</td><td>1</td></tr> <tr><td>De Capital</td><td>2</td></tr> </table> 66 20. Monto original de la Deuda (s/ctvos.) Valor FOB 67 77 Otros 78 88 Total de la Deuda Original 89 99 Especificar Otros	Carta Crédito	1	Letras	3	Cobranza	2	Otra	4	Corrientes	1	De Capital	2	<p><u>1002 Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)</u></p> 22. Fecha del primer desembolso 38 43 23. Importe sin centavos- Ingreso en divisas 44 54 24. Fecha de Ingreso 55 60 25. Formulario <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td>4001</td><td>1</td></tr> <tr><td>4005</td><td>2</td></tr> </table> Letra 62 N° 63 67 26. Importe (s/ctvos.) no ingresado 68 78 27. Importe (s/ctvos.) original de la deuda (23 + 26) 79 89	4001	1	4005	2	<p><u>1004 Aplicación de los fondos no ingresados (s/ctvos.)</u></p> 21. Deuda Financiera (Línea de Crédito) (s/ctvos.) 34 37 a. Financiación de exportaciones 38 48 b. Financiación de exportaciones 49 59 c. Préstamos financieros con cobertura a término 60 70 d. Otros Préstamos Financieros 71 91 e. Otras aplicaciones 82 92 f. Importe no aplicado 93 103 g. Fecha de otorgamiento 104 109
Carta Crédito	1	Letras	3															
Cobranza	2	Otra	4															
Corrientes	1																	
De Capital	2																	
4001	1																	
4005	2																	
<p><u>1003 Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)</u></p> 22. Fecha del primer desembolso 38 43 23. Importe sin centavos- Ingreso en divisas 44 54 24. Fecha de Ingreso 55 60 25. Formulario <table style="display: inline-table; border: 1px solid black; text-align: center;"> <tr><td>4001</td><td>1</td></tr> <tr><td>4005</td><td>2</td></tr> </table> Letra 62 N° 63 67 26. Importe (s/ctvos.) no ingresado 68 78 27. Importe (s/ctvos.) original de la deuda (23 + 26) 79 89	4001	1	4005	2	<p><u>1004 Aplicación de los fondos no ingresados (s/ctvos.)</u></p> 28. Cancelación de Importaciones 38 48 29. Cancelación de Préstamos 49 59 30. Renovación 60 70 31. Capitalización de intereses 71 8 32. Descuento de intereses adelantados 82 92 33. Otras aplicaciones 93 103 Especificar Otras Aplicaciones													
4001	1																	
4005	2																	
<p><u>1005 Otras deudas</u></p> 34. Fecha de origen de la obligación 38 43	35. importe (s/ctvos.) original de la deuda 44 54																	

PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE - CAPITAL -

36a Número cuota	17a Fecha de venci- miento			38a. Importe - en centavos -	39a Número de contrato de cobertura a término	40a Form. 4008 ó 3687		41a. CANCELACION						
	Día	Mes	Año			Letra	Número	Fecha	Clase de Formulario		Código moneda pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada	
									Nº					
2 34														
35 37	38			44	54 55	60	61 62							
68 70	71			77	87 88	93	94 95	100						
2 34														
35 37	38			44	54 55	60	61 62	67						
68 70	71			77	87 88	93	94 95	100						
2 34														
35 37	38			44	54 55	60	61 62	67						
68 70	71			77	87 88	93	94 95	100						
2 34														
35 37	38			44	54 55	60	61 62	67						
68 70	71			77	87 88	93	94 95	100						
2 34														
35 37	38			44	54 55	60	61 62	67						
68 70	71			77	87 88	93	94 95	100						
2 34														
35 37	38			44	54 55	60	61 62	67						
68 70	71			77	87 88	93	94 95	100						
2 34	9	9	9											
				44	42a TOTAL DE ESTA HOJA	54	55	42c TOTAL GENERAL	65	6d	Fecha de Vencimiento	71	1ra. cuota	72 42g TOTAL (42C+42H) 82

PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE – INTERESES -

36b Número cuota	17b Fecha de venci- miento			38b Importe - en centavos -	39b Número de contrato de cobertura a término	40b Form. 4008 ó 3687		41b. CANCELACION									
	Día	Mes	Año			Letra	Número	Fecha	Clase de Formulario Nº	Código moneda pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada					
4 34																	
35 37	38			43 44	54 55	60	61 62	67									
68 70	71			76 77	87 88	93	94 95	100									
4 34																	
35 37	38			43 44	54 55	60	61 62	67									
68 70	71			76 77	87 88	93	94 95	100									
4 34																	
35 37	38			43 44	54 55	60	61 62	67									
68 70	71			75 77	87 88	93	94 95	100									
4 34																	
35 37	38			43 44	54 55	60	61 62	67									
68 70	71			75 77	87 88	93	94 95	100									
4 34																	
35 37	38			43 44	54 55	60	61 62	67									
68 70	71			77	87	88 93	94 95	100									
4 34	9	9	9							%							
34	35	37		44	54	55		65			66	68	70				
				42b TOTAL DE ESTA HOJA				42d TOTAL GENERAL				42f. Tasa de interés utilizada para calcular importe 38b.			42h. Intereses vencidos e impagos		

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Departamento de Deuda Externa

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83
- PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE -
- - CAPITAL -

1. (*)

1ª. Número correlativo de presentación
17 20

Alta	x	2
Mod		3
		21

3. Hoja 22 de 25

4. Apellido y Nombre o razón social del deudor

14. Moneda de origen

5. Nº de inscripción del deudor
26 - 31
Código 32 33

36a Número cuota	37a Fecha de vencimiento			38a. Importe - en centavos -	39a Número de contrato de cobertura a término	40a Form. 4008 ó 3687		41a. CANCELACION							
	Día	Mes	Año			Letra	Número	Fecha	Clase de Formulario		Código moneda pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada		
											Nº				
3 34															
35 37	38			43 44	54	55		60	61	62					
68 70	71			76 77	87 88	89		93	94	95					
3 34															
35 37	38			43 44	54	55		60	61	62					
68 70	71			76 77	87 88	89		93	94	95					
3 34															
35 37	38			43 44	54	55		60	61	62					
68 70	71			75 77	87 88	89		93	94	95					
3 34															
35 37	38			43 44	54	55		60	61	62					
68 70	71			75 77	87 88	89		93	94	95					

36a Número cuota	17a Fecha de vencimiento			38a. Importe - en centavos -	39a Número de contrato de cobertura a término	40a Form. 4008 ó 3687		41a. CANCELACION									
	Día	Mes	Año			Letra	Número	Fecha	Clase de For- mulario		Código moneda pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada				
									Nº								
3 34																	
5	37	38		4344	54	55	60	61	62								
8	70	71		76 77	87	88	93	94	95								
3 34																	
5	37	38		4344	54	55	60	61	62	67							
8	70	71		76 77	87	88	93	94	95	100							
3 34																	
5	37	38		4344	54	55	60	61	62	67							
8	70	71		75 77	87	88	93	94	95	100							
3 34																	
5	37	38		4344	54	55	60	61	62	67							
8	70	71		75 77	87	88	93	94	95	100							
3 34	9	9	9														
	35	37		44	42a	TOTAL DE ESTA HOJA	54										
51. DECLARACION DEL DEUDOR												52º. CERTIFICACION DE FIRMAS		53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO			
<p>Quien(es) suscribe(n) en su carácter dedeclaran bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos y que no hay otras operaciones que corresponda imputar, directa o indirectamente a la can- celación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente se autoriza al Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y a llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982)".</p>												RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA					
												Dpto. de Deuda Externa		Centro de Procesamiento de Datos		Depto. de Deuda Externa	
Lugar y Fecha												Firma					
*) – Reservado para el B.C.R.A.																	

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Departamento de Deuda Externa

RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83
- PLAN DE PAGOS DE LA DEUDA PENDIENTE -
- INTERESES -

1. (*)

1ª. Número correlativo de presentación
17 20

Alta	x	2
Mod		3
21		

3. Hoja 22 de 25

4. Apellido y Nombre o razón social del deudor

5. N° de inscripción del deudor

14. Moneda de origen

26 30 31
Código 32 33

36b Número cuota	37b Fecha de vencimiento			38ab. Importe - en centavos -	39b Número de contrato de cobertura a término	40b Form. 4008 ó 3687		41b. CANCELACION						
	Día	Mes	Año			Letra	Número	Fecha	Clase de Formulario		Código moneda pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada	
									Nº					
5 34														
5	37	38		4344	54	55	60	61	62		67			
8	70	71		76	77	87	88	93	94	95	100			
5 34														
5	37	38		4344	54	55	60	61	62		67			
8	70	71		76	77	87	88	93	94	95	100			
5 34														
5	37	38		4344	54	55	60	61	62		67			
8	70	71		75	77	87	88	93	94	95	100			
5 34														
5	37	38		4344	54	55	60	61	62		67			
8	70	71		75	77	87	88	93	94	95	100			

36b Número cuota	37b Fecha de vencimiento			38b. Importe - en centavos -	39b Número de contrato de cobertura a término	41b Form. 4008 ó 3687		41b. CANCELACION																			
	Día	Mes	Año			Letra	Número	Fecha	Clase de For- mulario		Código moneda pago	Importe - sin centavos -	Nombre de la entidad autorizada														
									Nº																		
3 34																											
5	37	38		4344		54	55		60	61	62																
8	70	71		76 77		87	88		93	94	95																
3 34																											
5	37	38		4344		54	55		60	61	62																
8	70	71		76 77		87	88		93	94	95																
3 34																											
5	37	38		4344		54	55		60	61	62																
8	70	71		75 77		87	88		93	94	95																
3 34	9	9	9																								
44	42b TOTAL DE ESTA HOJA			54																							
51. DECLARACION DEL DEUDOR														52º. CERTIFICACION DE FIRMAS		53. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO											
"Quien (es) suscribe (n)..... en su carácter dedeclaran bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son correctos, completos y verdaderos y que no hay otras operaciones que corresponda imputar, directa o indirectamente a la cancelación parcial o total de la deuda pendiente de pago. Por la presente se autoriza al Banco Central de la República Argentina a requerir las informaciones y a llevar a cabo las verificaciones que estime convenientes ante los organismos fiscales competentes de nuestro país y ante el acreedor de la obligación declarada. Asimismo, se notifica(n) de que el B.C.R.A. efectúa el presente requerimiento en uso de las facultades que le acuerdan su Carta Orgánica y la Ley del Régimen Penal Cambiario (texto ordenado en 1982)".														RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA													
														Dpto. de Deuda Externa		Centro de Procesamiento de Datos		Depto. de Deuda Externa									

*) – Reservado para el B.C.R.A.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS Nº 5003, 5003 A y 5003 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83 DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo VI a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

Los deudores comprendidos por las disposiciones del punto I. De la presente Comunicación deberán presentar un ejemplar del formulario 5003 por cada una de las obligaciones pendientes de cancelación al 31.10.83, de acuerdo con el alcance de las definiciones incluidas en estas instrucciones.

Con respecto a la deuda comercial, corresponderá la integración de un formulario 5003 por cada embarque, a excepción de los siguientes casos en que deberán informarse en forma conjunta en un único formulario 5003:

- a) Embarques efectuados en igual fecha con afectación a una misma carta de crédito;
- b) Embarques parciales a ser afectados a una misma carta de crédito o a un mismo aval (p.e., contrato "llave en mano"), independientemente de las fechas en que se produjeron, siempre que les correspondan un plan consolidado de pagos e iguales condiciones de tasa de interés y moneda de pago.

Con respecto a la deuda financiera, corresponderá la integración de un formulario 5003 por cada desembolso, a excepción de los casos de desembolsos múltiples, en que el contrato de préstamo determine una tasa de interés común a todos los desembolsos, una misma moneda de pago y un plano consolidado de pagos, independientemente de la fecha en que se produjeron los desembolsos. En este caso los desembolsos deberán ser informados en forma conjunta en un único formulario 5003.

Si la deuda queda encuadrada dentro del concepto "Otras Deudas" (ver ítem 16.), se integrará una declaración por cada obligación.

Los formularios 5003 A y 5003 B tienen por finalidad complementar la información que se suministra en el formulario 5003, cuando el espacio asignado al plan de pagos (capital o intereses) resulta insuficiente para abarcar la totalidad de las cuotas que deban ser declaradas.

Estos formularios (5003, 5003 A y 5003 B) deben ser integrados a máquina y presentados por triplicado. Los tres ejemplares deberán ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en cada formulario y en las copias. Las certificaciones e intervención de Contador Público deben constar en el ejemplar original y en una copia, como mínimo.

Todos los importes declarados deberán ser escritos sin centavos. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas. Las fechas se indicarán con números, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para los dos últimos dígitos de cada año.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 1. A 5. Y 14. Son aplicables a los formularios 5003, 5003 A y 5003 B. Las instrucciones contenidas en los ítem 6. A 13. Y 15. A 35. Son aplicables únicamente al formulario 5003).

1. Reservado para el B.C.R.A.
- 1a. Número correlativo de orden asignado a cada deuda por el declarante a partir de 0001.
2. Reservado para el B.C.R.A.
3. Foliar las hojas componentes de la presentación (en el espacio izquierdo) e indicar el total de hojas que compone la declaración (en el espacio derecho). El total de hojas está dado por la hoja correspondiente al formulario 5003 más la cantidad de formularios 5003 A y 5003 B utilizados eventualmente para informar los planes de pagos que superen la capacidad de información correspondiente al formulario 5003.
4. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".
5. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".
6. Declarar en forma completa el apellido y nombres o razón social del acreedor del exterior. Si el espacio no es suficiente, informar de acuerdo con lo indicado en el ítem 50. (Observaciones).

Los deudores por importaciones financiadas por el exportador o una entidad financiera del exterior informarán el nombre del acreedor que financió la operación. Cuando la importación sea financiada por un banco local con cargo a una línea de crédito del exterior, deberá informarse en este espacio el nombre del exportador, seguido de la leyenda "Línea de Crédito".

En las deudas financieras contraídas con bancos o firmas del exterior, se indicará como acreedor el nombre de éstos. Si la deuda financiera fue contraída con una entidad financiera autorizada local mediante la aplicación de una línea de crédito del exterior, se escribirá en este espacio la leyenda "Línea de Crédito".

Cuando una entidad financiera declare una deuda propia por uso de una línea de crédito con un banco corresponsal del exterior, se informará el nombre del banco corresponsal.

En el caso de préstamo sindicado, se informará el nombre del banco del exterior que lidera la operación. De acuerdo con las instrucciones del ítem 50. (Observaciones) se informará en hoja adicional la nómina de bancos que financian el préstamo sindicado y su porcentaje de participación.

7. Reservado para el B.C.R.A.
8. Informar el domicilio completo de la persona física o ideal indicada en el ítem 6. Cuando en esta línea se haya declarado como acreedor a un exportador del exterior, a un banco del exterior o a cualquier otra persona física o ideal no residente en el país, se informará el respectivo domicilio en el exterior. Cuando en el ítem 6. se haya informado únicamente "Línea de Crédito", el espacio será anulado con una línea.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS Nº 5003, 5003 A y 5003 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83 DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo VI a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

9. Informar el código de país del domicilio de la persona física o ideal declarada en el ítem 8. Conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación. Cuando el acreedor sea un organismo internacional (p.e. BIRF, BID, CFI) se asignará el código "200" de acuerdo con lo establecido en la tabla respectiva del Anexo XI. Cuando en el ítem 8. se haya anulado el espacio, se escribirá "999".
10. Asignar número de acuerdo con la siguiente tabla:
- 1 - Organismos internacionales (p.e., BIRF, BID, CFI).
 - 2 - Instituciones financieras gubernamentales de otros países (p.e., EXIMBANK).
 - 3 - Bancos comerciales del exterior.
 - 4 - Créditos sindicados.
 - 5 - Tenedores de títulos y valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.
 - 6 - Proveedores del exterior.
 - 7 - Otros acreedores privados del exterior.
 - 8 - Otros acreedores públicos del exterior.
 - 9 - Líneas de crédito del exterior de bancos locales.
- El número se asignará de acuerdo con lo declarado en el ítem 6. Se asignará el número 9 cuando se haya escrito la leyenda "Línea de Crédito" o el nombre del exportador seguido de la leyenda "Línea de Crédito".
11. Marcar con "X" según exista o no vinculación económica entre el deudor y el acreedor en los términos de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado en 1980).
12. Informar el nombre de la entidad financiera local que intervino en la instrumentación de la operación comercial que se declara o en la negociación cambiaria de un préstamo. En el caso de operaciones financiadas por un banco local mediante una línea de crédito del exterior, la entidad financiera que se informa en este ítem es también el acreedor. Se anulará con una línea en el caso de que no hubiera intervención de una entidad local o que el declarante fuera una entidad financiera autorizada.
13. Reservado para el B.C.R.A.
14. Informar la moneda en que se contrajo la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.
15. Informar la moneda en que se convino pagar la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación.

16. Marcar con "X" el concepto de la obligación, conforme a la clasificación indicada. Corresponde marcar un único concepto. Esta clasificación se aplica tanto para obligaciones de pago diferido como para atrasos de pagos al contado, es decir, obligaciones pactadas de pago al contado cuya cancelación, solicitada en formulario 4008 ó 3687, se encontraba pendiente de aprobación en el B.C.R.A. al 31.10.83.

Debe considerarse "Deuda Comercial" toda obligación originada directamente en importaciones aun cuando una entidad financiera local haya intermediado en la operación utilizando una línea de crédito. Asimismo, será considerada "Deuda Comercial" aquella que responda a un contrato por el cual se renueva una deuda por importaciones, mediante acuerdo directo con los proveedores. Los intereses corrientes, vencidos e impagos al 31.10.83, originados en "Deuda Comercial", en tanto subsista la obligación de pago del principal, así como los intereses no vencidos, deberán ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. La declaración de las deudas comerciales debe ser efectuada por el importador completando los ítem 17. A 20. Inclusive, anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 21. A 35.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Línea de Crédito)" las obligaciones contraídas por las entidades autorizadas para operar en cambios con sus corresponsales en el exterior, conforme a su propia modalidad (p.e., cuentas especiales, adelantos, aceptaciones, "call", etc.). En el caso de estas obligaciones, las entidades financieras deberán completar el ítem 21. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 20. y 22. a 34. Las entidades financieras informarán las condiciones convenidas con su acreedor del exterior y no las condiciones que rigen las aplicaciones de esas líneas de crédito con sus clientes.

Debe considerarse "Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)" todo crédito recibido en divisas, hayan sido liquidadas por el declarante en el mercado local de cambios (préstamos ingresados) o aplicadas por el declarante para las operaciones mencionadas en los ítem 28. a 33. (préstamos no ingresados). Este concepto incluye las deudas contraídas con entidades financieras locales mediante la utilización de sus líneas de crédito. Los préstamos de organismos internacionales en todos los casos deben declararse como "Deuda Financiera". Las operaciones de pase, incluidas las propias de las entidades financieras, constituyen un caso particular de deuda financiera, aun cuando se hayan utilizado para cancelar importaciones (Régimen de la Comunicación "A" 162). Los intereses corrientes, vencidos e impagos al 31.10.83 originados en "Deuda Financiera (Líneas de Crédito, Préstamos y Operaciones de Pase)", en tanto subsista la obligación e pago del principal, así como los intereses no vencidos, deberán ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. Los declarantes de este tipo de obligaciones deben completar los ítem 22. a 33., anulando con una línea cada uno de los espacios correspondientes a los ítem 17. a 21., 34. y 35.

Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones originadas en el pago diferido al exterior de servicios o rentas, los atrasos en los pagos al contado de dichos conceptos con formularios 4008 ó 3687 pendiente de autorización en el B.C.R.A. al 31.10.83. Los intereses punitivos y los intereses por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras se incluirán en esta categoría solamente en el caso de que no subsista la obligación de pago del principal. Los fletes (cuando no corresponda su declaración por el im-

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS Nº 5003, 5003 A y 5003 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83 DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo VI a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

portador de acuerdo con lo establecido en el ítem 2.), las utilidades y dividendos, las regalías y, en general, todos los conceptos incluidos en la tabla respectiva del Anexo XI, cuyos pagos hayan sido diferidos, forman parte de este grupo de obligaciones. En el espacio siguiente "Especificar" se indicará el concepto pertinente y el código será asignado de acuerdo con la tabla de conceptos que se agrega como Anexo XI a esta Comunicación. De informarse el concepto "Otras Obligaciones sin discriminar" de la tabla de conceptos de ese anexo, se explicará su naturaleza de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítem 34. y 34., anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 33.

Los atrasos de pagos pactados al contado sólo pueden ser clasificados como "Deuda Comercial" u "Otras Deudas". En estos casos debe presentarse un formulario 5003 por cada formulario 4008 ó 3687 pendiente de autorización por el B.C.R.A. al 31.10.83 y completarse en cada formulario los ítem 17. A 20. Ó 34. Y 34., según corresponda. Si el atraso de pago al contado corresponde ser clasificado como "Otras Deudas", la fecha de origen de la obligación es aquella en que el pago se hizo exigible y el monto original de la deuda es el que se solicitó transferir.

17. Informar la fecha de embarque conforme a la documentación correspondiente. Si al 31.10.83 existieran embarques parciales con afectación a una misma carta de crédito que corresponda informar en forma conjunta, deberá mencionarse como fecha de embarque la del realizado en primer término.
18. Marcar con "X" la clase de instrumentación utilizada en la importación conforme a los grupos indicados. Se indicará "Letras" cuando se utilice este documento y no exista Carta de Crédito o Cobranza.
19. Marcar con "X" según se trate de una importación de bienes corrientes o de capital. Se considerarán bienes "de capital" los incluidos en la lista del Anexo I de la Circular COPEX - 1, Comunicación "A" 12; los restantes bienes serán considerados "corrientes". En el caso de que la operación comprenda bienes de ambos tipos, deberá informarse el de mayor participación en el valor de la obligación que se declara.
20. Informar la discriminación del monto original de la deuda expresada en la moneda de origen, sin centavos, aun cuando la deuda se encuentre parcialmente cancelada al 31.10.83. Se subraya que debe entenderse por monto original de la deuda únicamente la parte diferida del valor de la importación. Si al 31.10.83 existieran embarques parciales, que correspondiera informar conjuntamente de acuerdo con las condiciones del crédito documentario, deberá declararse como monto original de la deuda el valor acumulado de los montos de pago diferido de dichos embarques. Los conceptos "fletes". "seguros", etc., únicamente serán informados en el caso de que formen parte del monto total de la deuda originalmente contraída con el acreedor y deberán ser incluidos en "Otros". Los intereses de estas obligaciones no deben ser informados en este ítem; para su declaración debe procederse de acuerdo con lo indicado en los ítem 36b. a 42b.

21. Las entidades autorizadas para operar en cambios deben informar el destino dado a todas las líneas de crédito obtenidas de sus corresponsales en el exterior al 31.10.83 en forma global, incluyendo las aplicaciones por montos inferiores a Dls. 15.000, utilizando un formulario 5003 por cada línea de crédito. Se deben incluir también las líneas de crédito en divisas de convenio. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21a.) se incluirán los préstamos o anticipos otorgados a los exportadores locales a cuenta de futuros cobros por exportaciones. En "Financiación de importaciones" (ítem 21b.) se registrarán las aplicaciones a cartas de crédito u otros instrumentos de financiación a importadores por embarques ya efectuados. En "Préstamos financieros con cobertura a término" (ítem 21c.) y "Otros Préstamos financieros" (ítem 21d.) se

indicarán los montos de la línea de crédito aplicados a préstamos locales, según exista o no cobertura a término mediante seguro o por operaciones de pase a favor de los prestatarios locales. En "Otras aplicaciones" (ítem 21e.) se informarán otros destinos no especificados precedentemente. En "Importe no aplicado" (ítem 21f.) se informará el monto de la línea de crédito no prestado a residentes en el país 31.10.83. Todos los montos deben estar expresados en la moneda de origen de la deuda con el acreedor del exterior (ítem 14.), sin centavos. La fecha del otorgamiento de la línea de crédito se informará en 21g.

22. Informar la fecha en que se realizó el primer o único desembolso del contrato vigente, haya dado lugar o no a un ingreso de divisas. En el caso de que el contrato se encuentre vencido y sin renovar, o se hayan extendido los plazos, se informará la fecha del primer o único desembolso del contrato original.
23. Informar el monto de las divisas negociadas en el mercado de cambios, correspondientes al contrato que se declara, expresado en la moneda de origen de la obligación (ítem 14.), sin centavos.

Corresponde declarar en este ítem, por ejemplo, las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que hayan dado lugar al ingreso de divisas. También corresponde declarar en este ítem las operaciones hechas por el régimen de la Comunicación "A" 162.

Las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 137 no deben ser declaradas en este ítem sino en el ítem 26. (Importe no ingresado) y, según corresponda, en los ítem 28. A 33. Igual criterio se aplicará a las obligaciones con seguro de cambio por el régimen de la Comunicación "A" 31 y complementarias que no hayan dado lugar al ingreso de divisas.

24. Informar la fecha en que se liquidaron las divisas correspondientes al último o único desembolso en el mercado de cambios.
25. Marcar con "X" la clase de formulario utilizado para declarar la venta de las divisas, por parte del deudor, correspondiente al último o único desembolso e indicar su letra y número.
26. Informar el monto no ingresado de la obligación, sin centavos, que deberá ser igual a la suma de los conceptos enunciados en los ítem 28. A 33.
27. Informar el monto original del préstamo sumando los conceptos "ingresado" y "no ingresado" (ítem 23. Y 26.), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS N° 5003, 5003 A y 5003 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83 DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo VI a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------

28. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, deudas por importaciones. En este ítem, no se deben incluir los préstamos obtenidos conforme al régimen de la Comunicación "A" 162.
29. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, otros préstamos.
30. Informar el monto del préstamo, sin centavos, por el cual se renovó un contrato vencido con el mismo acreedor.
31. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizó para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó.
32. Informar los intereses, sin centavos, descontados por cobro anticipado sobre el préstamo que se declara.
33. Informar cualquier otra situación que no se encuentre comprendida en los ítem 28. A 32. Y especificar el concepto correspondiente.
34. Informar la fecha en que se contrajo la obligación con el exterior.
35. Informar el monto original de la deuda, sin centavos, expresado en la moneda de origen (ítem 14.), independientemente de que a la fecha de la declaración la obligación se encontrara parcialmente cancelada.

Plan de pagos de la deuda pendiente - CAPITAL

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36a. A 42a. Son aplicables a los formularios 5003 y 5003 A).

Las cuotas serán informadas en el orden de su fecha de vencimiento, a partir de la primera cuota pendiente de pago, vencida o a vencer. En el caso de que una cuota se encuentre parcialmente cubierta por uno (o más) contrato(s) de seguro de cambio, se procederá a dividirla como si se tratara de dos o más cuotas diferentes, informando por separado la(s) parte(s) de la(s) cuota(s) cubierta(s) por seguro(s) de cambio de la parte no cubierta. Cuando las fechas de vencimiento (ítem 37a.) declaradas en el plan de pagos revistan carácter estimativo, se dejará constancia de ello en el ítem 50. (Observaciones). La fecha de exigibilidad y el monto correspondientes a operaciones convenidas como de pago al contado vencidas serán informados en el "Plan de pagos de la deuda pendiente - CAPITAL". También se incluirán en esta sección los importes adeudados en concepto de intereses por mora, intereses punitivos e intereses corrientes cuando no subsista la obligación del principal.

- 36a. Numerar cada renglón correlativamente a partir de 001, ordenando las cuotas según su fecha de vencimiento, utilizando hojas complementarias (formulario 5003 A) en caso de que el número de cuotas supere el espacio previsto en este formulario.

- 37a. Informar la fecha a partir de la cual la obligación es exigible. En el caso de deuda vencida esta fecha es anterior al 31.10.83. En caso de líneas de crédito, las entidades autorizadas informarán la fecha de vencimiento de la línea.
- 38a. Informar el importe, sin centavos, de cada cuota de capital expresada en la moneda de origen.
- 39a. De tratarse de una operación de pase u obligación con seguro d cambio, informar el número de contrato asignado por el B.C.R.A. En los restantes casos anular el espacio con una línea.
- 40a. Informar la letra y el número del formulario 4008 ó el número del formulario 3687 por el que se solicitó autorización de pago de la cuota y que se encontraba pendiente de resolución por el B.C.R.A. al 31.10.83. Si se hubiesen presentado ambos formularios indicar únicamente el 4008.
- 41a. Se debe informar las cuotas efectivamente canceladas entre el 31.10.83 y la fecha de presentación de este formulario 5003 (ó 5003 A) al B.C.R.A. En la columna "Clase de formulario", se informará en el renglón superior el número y letra del formulario utilizado para la cancelación (4002 A, 4004 b, 3688 u otro) y en el renglón utilizado para la cancelación (4002 A, 4004 B, 3688 u otro) y en renglón inferior el número asignado por la institución autorizada interviniente. En el caso de cancelación mediante un nuevo préstamo o de cancelación sin uso de divisas, informar en "Fecha" la de la amortización del préstamo y en la columna "Clase de formulario" escribir "Nuevo préstamo" o "Sin divisas" según corresponda. El código de moneda de pago se tomará de la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI de esta Comunicación y el mismo deberá ser coincidente con el informado en el ítem 15. De no ser igual la moneda de origen a la de pago, se deberá informar el tipo de pase aplicado de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). El importe será expresado sin centavos. El nombre de la entidad autorizada interviniente deberá ser informado en la última columna.
- 42a. Informar el total adeudado en concepto de "Capital" al 31.10.83 correspondiente únicamente a las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5003 (ó 5003 A).
- (Las instrucciones para los ítem 42c., 42e. Y 42g. Son aplicables solamente al formulario 5003).
- 42c. Informar el total general adeudado en concepto de "Capital" al 31.10.83 correspondiente a la totalidad de las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5003 y en todas las hojas de los formularios complementarios 5003 A. En el caso de "Deuda Financiera (Línea de Crédito)", este total general debe coincidir con la suma de los ítem 21a. A 21f. En los restantes casos, el monto a informar será el monto original de la deuda (ítem 20., 27. Ó 35.) menos las amortizaciones efectuadas hasta el 31.10.83.
- 42e. Informar la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización únicamente si fue cancelada con anterioridad al 31.10.83 y, por lo tanto, no figura en el plan de pagos (ítem 36a. A 42a.).
- 42g. Informar la suma de 42c. Más 42h. Declarado en el plan de pagos de la deuda pendiente - INTERESES.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS Nº 5003, 5003 A y 5003 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83 DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo VI a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

Plan de pagos de la deuda pendiente - INTERESES

(Las instrucciones contenidas en los ítem 3b. a 42b. son aplicables a los formularios 5000 y 5003 B. Las instrucciones sobre los ítem 42d., 42f. Y 42h. Son aplicables al formulario 5003).

36b. a 42b. Corresponden las indicaciones dadas para los ítem 36a. A 42c. Del "Plan de Pagos de la Deuda Pendiente - CAPITAL". En el caso de intereses corrientes vencidos, cuando subsista la obligación de pago del principal, se informarán en 38b. Los montos por intereses pendientes de pago. Los importes de los intereses a vencer serán calculados de acuerdo con las cláusulas del contrato. Si la tasa de interés fuese flotante y no conocida al momento de la declaración, el importe por intereses será estimado utilizando la tasa vigente al 31.10.83. Esa tasa de interés, incluyendo la sobretasa pactada, será informada en el ítem 42f.

42h. Informar la suma de las cuotas de intereses vencidos e impagos al 31.10.83.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 43. A 50. Son aplicables únicamente al formulario 5003).

43. Marcar con "X" en 1 si la obligación fue convenida originalmente como de pago diferido. Marcar con "X" en 2 si la obligación fue convenida como de pago contado y al 31.10.83 estaba pendiente de resolución en el B.C.R.A. el formulario 4008 ó 3687 indicado en el ítem 40a.

44. Marcar con "X" en 1 si no corresponde el pago de intereses. En caso afirmativo, marcar con "X" en 2 si los intereses se pagan en forma anticipada o en 3 si se pagan en forma vencida.

45. Informar la clase de tasa de interés que debe abonar el deudor, la sobretasa, el plazo y la moneda. Cuando el contrato prevea cambios en la determinación de los intereses, se informarán los períodos de vigencia de las distintas condiciones utilizando una línea para cada período, e indicando su fecha de iniciación y terminación en la columna (1). Cuando las condiciones se mantienen sin modificación durante todo el período del contrato, se completará sólo la primera línea y se anularán las restantes líneas. En la columna (2) se indicará la clase de tasa según la numeración indicada en la misma columna. En la columna (3), que se integrará únicamente si la tasa es "fija", se expresará el porcentaje anual con hasta tres decimales. Si la tasa es flotante "prime" o "LIBO/Eurodepósito" (flotante) se deberá informar en la columna (5), además, el plazo en días (p.e., 90) y el código de moneda, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo XI a esta Comunicación. De tratarse de una tasa flotante distinta de las anteriores, señalada como "Otra" en la columna (2), se informará el método de cálculo siguiendo las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

46. Marcar con "X" en 1 si el contrato incluye cláusulas por mora y en 2 en el caso contrario. Estas cláusulas, de existir, serán descriptas en hoja adicional, de acuerdo con las instrucciones del ítem 50. (Observaciones).
47. Indicar el nombre y domicilio del avalista o garante y en el caso de que sea del sector público, el nombre del organismo o institución y su jurisdicción (p.e., Secretaría de Estado de Hacienda; Gobierno de la Provincia de; Banco Nacional de Desarrollo; Banco de la Provincia de). En "% Aval" informar el porcentaje avalado o garantizado, sin decimales, de la deuda original. El espacio habilitado para código es reservado para el B.C.R.A.
48. Informar cualquier otra garantía otorgada por el declarante al acreedor del exterior (p.e., hipoteca sobre planta, caución de títulos o acciones, caución de certificados de depósito).
49. Informar si la obligación se encontraba declarada con anterioridad al 31.10.83. Si ello es así indicar la fecha de presentación, clase de formulario (2360, 2361, 2362, 3189 ó 3191) y el número asignado por el B.C.R.A. a la presentación. Estos formularios serán agregados para su devolución al B.C.R.A., quedando vigente únicamente el formulario 5003. Existe la posibilidad de que varios formularios queden reemplazados por un único formulario 5003. En el caso de resultar insuficiente el espacio habilitado informar de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).
50. Marcar con "X" si existen o no observaciones. Informar la cantidad de hojas que se agregan para declarar los datos que el deudor estime de interés, como así también para completar la información de los ítem para los cuales resultó insuficiente el espacio asignado en el formulario. Se conservará e identificará el orden de los ítem para los cuales se completa la información. Se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 51., 52a. Y 53.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 51. A 53. Son aplicables al formulario 5003. Las contenidas en los ítem 51., 52a. Y 53. También son aplicables a los formularios 5003 A y 5003 B).

51. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.
52. La entidad financiera local que financió una operación con cargo a una línea de crédito del exterior certificará que la operación se encontraba efectivamente imputada a sus líneas de crédito.

También certificará los avales o garantías otorgados por esa entidad informados en este formulario (ítem 47.).

Cuando no corresponda certificar la operación declarada, el espacio se anulará con una línea.

- 52 a. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS Nº 5003, 5003 A y 5003 B: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83 DECLARACION JURADA DE DEUDA	Anexo VI a la Com. "A" 418
----------	---	----------------------------------

53. Las declaraciones correspondientes al relevamiento al 31.10.83 deben estar intervenidas por Contador Público en los siguientes casos:

- a) Cuando el deudor declara únicamente deudas con acreedores domiciliados en el exterior;
- b) Cuando el deudor declare deudas con acreedores domiciliados en el exterior y deudas con entidades financieras locales por utilización de líneas de crédito.

No corresponde la intervención de Contador Público cuando el deudor declare únicamente deudas con entidades financieras locales por aplicación de líneas de crédito. En este caso, el espacio se anulará con una línea.

ANEXO VII - SECTOR PRIVADO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa	RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31-12-83 - RESUMEN DE DEUDA - DECLARACION JURADA	1.(*) 5. Hoja <input type="text" value=""/> de <input type="text" value=""/> <div style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> 27 29 </div>
2. Apellido y nombres o razón social del deudor <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>		
3. Número de inscripción del deudor <div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%; font-size: 8px;"> 17 21 22 </div>	6. Total de presentaciones efectuadas <div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> <div style="border: 1px solid black; width: 15%; height: 15px; margin-bottom: 2px;"></div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%; font-size: 8px;"> 23 26 </div>	

DATOS DEL FORMULARIO 5003

6. Número correlati- vo de presentación	7. Con- cep- to	8. DEUDA PENDIENTE DE PAGO AL 31.10.83						9. lt. 43	Reserva- do para el B.C.R.A.
		MONEDA DE ORIGEN			IMPORTE				
		Denominación	Código	- sin centavos -					
1									
31		32	35	36	37	39	49	50	
		51	54	55	56	58	68	69	
		70	73	74	75	77	87	89	
		89	92	93	94	96	106	107	
		108	111	112	113	115	125	126	
2									
31		32	35	36	37	39	49	50	
		51	54	55	56	58	68	69	
		70	73	74	75	77	87	89	
		89	92	93	94	96	106	107	
		108	111	112	113	115	125	126	
3									
31		32	35	36	37	39	49	50	
		51	54	55	56	58	68	69	
		70	73	74	75	77	87	89	
		89	92	93	94	96	106	107	
		108	111	112	113	115	125	126	
4									
31		32	35	36	37	39	49	50	
		51	54	55	56	58	68	69	
		70	73	74	75	77	87	89	
		89	92	93	94	96	106	107	
		108	111	112	113	115	125	126	

10. Observaciones:

11. DECLARACION DEL DEUDOR

Quien(es) suscribe(n) _____

en su carácter de _____

declara(n) bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario resumen las declaraciones de deudas efectuadas en los términos de la Comunicación "A" 418 del 5.12.83, el 31 de Octubre de 1983.

Lugar y fecha

Firma

12. CERTIFICACION DE FIRMAS

13. INTERVENCION DE CONTADOR PUBLICO

14. CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESERVADO PARA EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DEPARTAMENTO DE DEUDA EXTERNA

CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

DEPARTAMENTO DE DEUDA EXTERNA

(*) reservado para el B.C.R.A.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO Nº 5004: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA AL 31.10.83 RESUMEN DE DEUDAS - DECLARACION JURADA	Anexo VIII a la Com. "A" 418
----------	---	------------------------------------

Este formulario resume las declaraciones de deuda presentadas por un mismo deudor en el formulario 5003. Corresponde presentar un único formulario 5004 por deudor, integrado a máquina y por triplicado. Los tres ejemplares deben ser claramente legibles. La información de carácter numérico deberá integrarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas.

La firma original del declarante debe figurar en cada hoja del formulario y en las copias. Las certificaciones y la intervención de Contador Público deben constar en el formulario original, como mínimo.

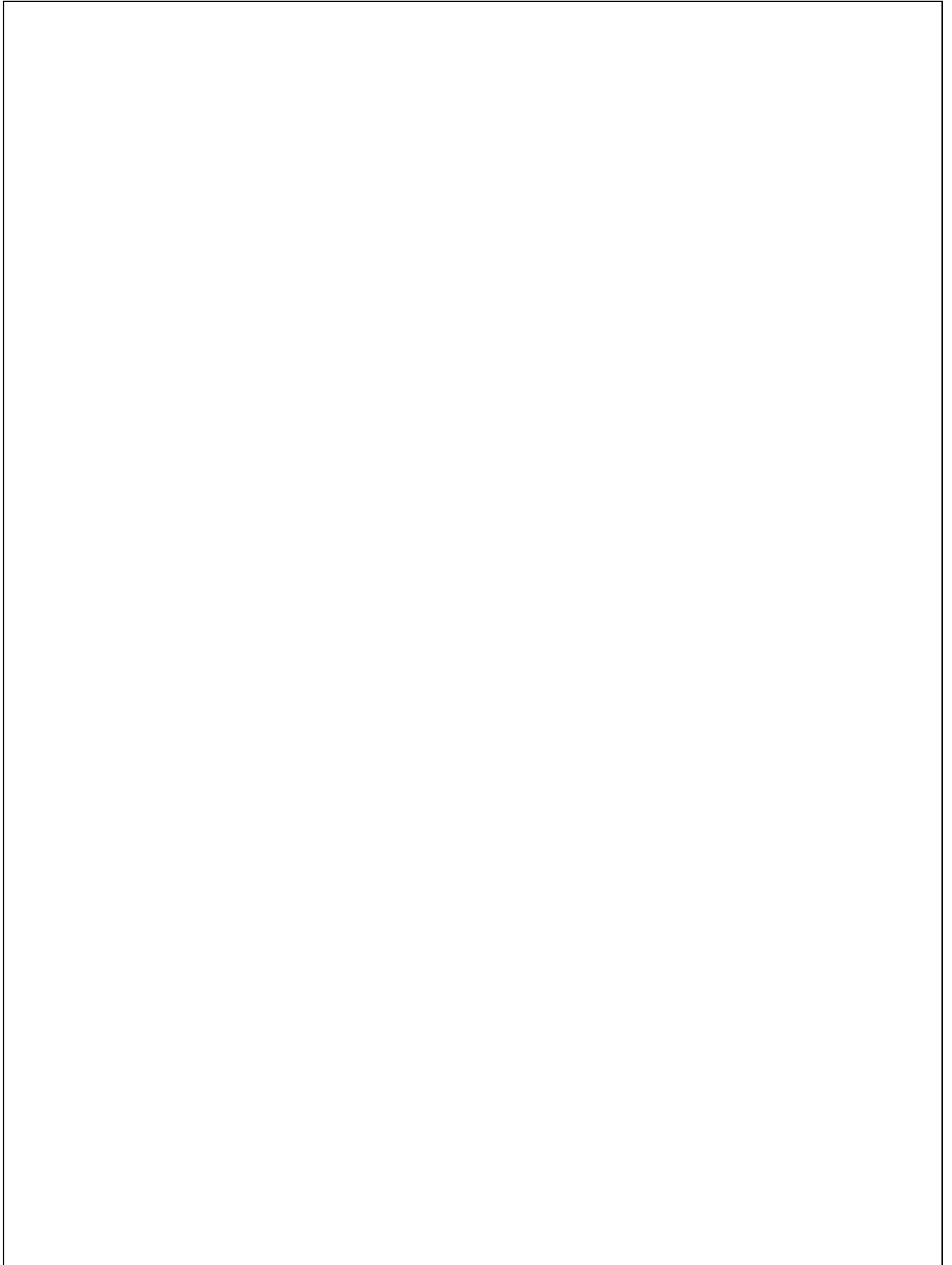
1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".
3. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".
4. Informar la cantidad de formularios 5003 que se resumen en este formulario.
5. Informar la foliación correlativa de las hojas que componen la presentación de este formulario y la cantidad total de hojas (p.e., en el caso de que se presenten dos hojas del formulario 5004, en la primera se escribirá Hoja 01 de 02 y en la segunda se escribirá Hoja 02 de 02).
6. Informar el número correlativo de presentación asignada por el declarante en el ítem 1ª . del formulario 5003.
7. Informar el concepto codificado conforme a las instrucciones del ítem 16. del formulario 5003.
8. De la deuda pendiente de pago al 31.10.83 se informará la denominación de la moneda de origen, el código (ítem 14. del formulario 5003)
9. Escribir el mismo número marcado en el ítem 43. (1 ó 2) del formulario 5003.
10. Informar los datos que el declarante estime de interés. En el caso que resulte insuficiente el espacio asignado en el formulario, se utilizarán hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deberán cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 11. a 14.
11. Esta declaración deberá ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.
12. La entidad financiera o escribano público debe certificar la firma del deudor o la de sus representantes legales.

13. Corresponderá la firma del Contador Público que ha intervenido los formularios 5003 en los casos establecidos en las instrucciones del ítem 53 del formulario 5003. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público se anulará el espacio con una línea.
14. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente certificará la firma del profesional en los casos en que éste haya intervenido los formularios 5003. Cuando no corresponda la intervención de Contador Público, se anulará el espacio con una línea.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Deuda Externa	RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DE CONTADOR PUBLICO	1.(*)
2. Apellido y nombres o razón social del deudor <input type="text"/>		
<input type="text"/>	3. Número de inscripción del deudor:	<input type="text"/>
4. Domicilio del deudor: <input type="text"/>		
<input type="text"/>	5. Hoja	<input type="text"/> <input type="text"/> de <input type="text"/> <input type="text"/>
6. Informe del relevamiento al / /		
(sigue al dorso)		

(*) – Reservado para el B.C.R.A.

Form. 5006 – (XI-83)



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO Nº 5006: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DE CONTADOR PUBLICO	Anexo X a la Com. "A" 418
----------	--	---------------------------------

El Contador Público informará sobre el contenido de las declaraciones juradas presentadas de acuerdo con las normas de la presente Comunicación en los siguientes casos:

- a) Cuando el deudor declara únicamente deudas con acreedores domiciliados en el exterior;
- b) Cuando el deudor declare deudas con acreedores domiciliados en el exterior y deudas con entidades financieras locales por utilización de líneas de crédito.

No corresponde la presentación de informe de Contador Público cuando el deudor declare únicamente deudas con entidades financieras locales por aplicación de líneas de crédito.

El informe del profesional deberá contener los recaudos mínimos incluidos en los modelos que se agregan en el presente Anexo X (modelo de informe de Contador Público sobre estado de la Deuda Externa al 31.12.82 y modelo de informe de Contador Público sobre estado de la Deuda Externa al 31.10.83, según corresponda). El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en que se encuentre matriculado el profesional interviniente certificará la firma de éste.

1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores2.
3. Informar el número de inscripción de deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".
4. Informar el domicilio completo del deudor.
5. Foliar correlativamente las hojas que componen el informe (en el espacio izquierdo) y la cantidad total de hojas (en el espacio derecho).
6. Indicar la fecha del relevamiento que se informa (31.12.82 ó 31.10.83). A continuación se incluirá el texto del informe de Contador Público, siguiendo los modelos que se agregan en el presente Anexo. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente certificará la firma del profesional.

MODELO DE INFORME DE CONTADOR PUBLICO

a) Para la deuda externa al 31.12.82.

I - Identificación de las declaraciones juradas examinadas

En mi carácter de (indicar auditor externo, síndico, etc.) de (indicar nombre del deudor), a su pedido y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina y por requerimiento de la Justicia Federal, he examinado:

- a) El (los) formulario(s) 5001 "Relevamiento de la Deuda Externa al 31.12.82 requerido por la Justicia Federal-Declaración Jurada de Deuda" Nros. 1/.... que acompaña(n) al presente informe;
- b) El formulario 5002 "Resumen de deudas al 31.12.82" que acompaña al presente informe.

II - Alcance de la revisión

Mi examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó la revisión de:

- a) Documentación respaldatoria de la(s) obligación(es) contraída(s), incluyendo la proveniente del acreedor (detallar).
- b) Registro de la operación:
 - i. La inclusión de la(s) deuda(s) en libros rubricados (indicar libro(s), rúbrica(s), folio(s) y fecha(s) de registración.
 - ii. La inclusión de la(s) deuda(s) en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los años.... y balances adjuntos a ella (indicar número del contribuyente ante la Dirección General Impositiva y fechas de presentación de las declaraciones juradas a partir del año en que comienza el primer endeudamiento que se declara).
 - iii. Otros (detallar).

III - Informe

De acuerdo con el examen practicado, informo que (indicar el nombre del deudor), al 31 de diciembre de 1982:

- 1. Expone adecuadamente la información contenida en el (los) formulario(s) 5001 "Relevamiento de la Deuda Externa al 31.12.82 requerido por la Justicia Federal - Declaración Jurada de Deuda";

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DEL FORMULARIO Nº 5006: RELEVAMIENTO DE LA DEUDA EXTERNA INFORME DE CONTADOR PUBLICO	Anexo X a la Com. "A" 418
----------	--	---------------------------------

2. Expone adecuadamente al 31.12.82 el resumen de deudas externas en moneda extranjera, cuya declaración se efectúe en los términos de la Comunicación "A" 418 del Banco Central de la República Argentina del 5.12.83, contenidas en el formulario 5002.

Asimismo he comprobado que:

- 1) No ha constancia de pagos parciales o del total de la(s) deuda(s), quitas, reembargos, aplicación de fondos u otros activos, incluidos los radicados en el exterior, propios o ajenos, u otras situaciones que deban interpretarse directa o indirectamente como una cancelación parcial o total de la(s) deuda(s) declarada(s) entre la fecha de origen y el 31 de diciembre de 1982.
- 2) La(s) deuda(s) declarada(s) en los formularios 5001 se halla(n) registrada(s) en los libros contables llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y están incluidas en las correspondientes declaraciones juradas del impuesto a las ganancias.
- 3) Al momento de emitir el presente informe, he tenido a la vista los documentos respaldatorios originales de la(s) deuda(s), expresados en las correspondientes monedas y en los términos de las demás condiciones indicadas en los formularios 5001 de declaración jurada.

Lugar y fecha

Apellido y nombres del profesional

Domicilio completo

Firma de Contador Público

Teléfono

Matrícula

- b) Para la deuda externa al 31.10.83

I - Identificación de las declaraciones juradas examinadas

En mi carácter de (indicar auditor externo, síndico, etc.) de (indicar nombre del deudor), a su pedido y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina, he examinado:

- c) El (los) formulario(s) 5003 "Relevamiento de la Deuda Externa al 31.10.83 - Declaración Jurada de Deuda", Nros. 1/.... que acompaña(n) al presente informe;
- d) El formulario 5004 "Resumen de deudas al 31.10.83" que acompaña al presente informe.

II - Alcance de la revisión

Mi examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas e incluyó la revisión de:

- a) Documentación respaldatoria de la(s) obligación(es) contraída(s), incluyendo la proveniente del acreedor (detallar).
- b) Registro de la operación:
 - i. La inclusión de la(s) deuda(s) en libros rubricados (indicar libro(s), rúbrica(s), folio(s) y fecha(s) de registración u otras registraciones.
 - ii. La inclusión de la(s) deuda(s) en las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias de los años... y balances adjuntos a ella (indicar número del contribuyente ante la Dirección General Impositiva y fechas de presentación de las declaraciones juradas a partir del año en que comienza el primer endeudamiento que se declara).
 - iii. Otros (detallar).

III - Informe

De acuerdo con el examen practicado, informo que (indicar el nombre del deudor), al 31 de octubre de 1983:

1. Expone adecuadamente la información contenida en el (los) formulario(s) 5003, 5003 A y 5003 B "Relevamiento de la Deuda Externa al 31.10.- Declaración Jurada de Deuda", y

Expone adecuadamente al 31.10.83 el resumen de deudas externas en moneda extranjera, cuya declaración se efectúe en los términos de la Comunicación "A" 418 del Banco Central de la República Argentina del 5.12.83, contenidas en el formulario 5004.

Lugar y fecha

Apellido y nombres del profesional

Domicilio completo

Firma de Contador Público

Teléfono

Matrícula

Nota: En ambos informes, se deberá indicar la constatación realizada en los libros contables, declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y documentación emanada del acreedor, detallando los elementos examinados. De no poder constatar algunos de los aspectos señalados, se indicará el motivo de tal circunstancia. El profesional interviniente podrá realizar las salvedades u observaciones ampliatorias que estime pertinentes

B.C.R.A.	TABLA DE PAISES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo XI a la Com. "A" 418
----------	--------------------------------------	----------------------------------

CODIGOS DE PAISES

Código	Nombre
065	Afganistán, República Democrática de
052	Albania, República Popular Socialista de
003	Alemania, República Federal de
025	Alemania Democrática (República Democrática Alemana)
100	Alto Volta, República de
164	Angola, República Popular de
035	Arabe Siria, República
053	Arabia Saudita, Reino de
101	Argelia, (República Argelina Democrática y Popular)
080	Argentina, (República Argentina)
021	Australia, Comunidad de
013	Austria, República de
048	Bahamas, Comunidad de las
149	Bahrein, Estado de
165	Bangladesh
150	Barbados
006	Bélgica, Reino de
113	Benim, República Popular de
073	Bhutan
089	Birmania, República Socialista de la Unión de
041	Bolivia, República de
151	Botswana, República de
012	Brasil, República Federativa del
174	Brunei
045	Bulgaria, República Popular de
104	Burundi, República de
172	Cabo Verde, República de
106	Camerún, República de
017	Canadá
107	Centroafricana, República
054	Colombia, República de
184	Comoras
151	Congo, República Popular de
044	Corea, República de
110	Costa de Marfil
055	Costa Rica, República de
051	Cuba, República de
111	Chad, República de
014	Checoslovaquia, República Socialista de
011	Chile, República de
083	China, República Popular
112	Chipre, República de

-2-

Código	Nombre
015	Dinamarca, Reino de
085	Djibouti, República de
163	Dominica
076	Dominicana, República
047	Ecuador, República del
057	Egipto, República Árabe de
058	El Salvador, República de
153	Emiratos Árabes Unidos
009	España
002	Estados Unidos de América
059	Etiopía Socialista
186	Fiji
085	Filipinas, República de
037	Finlandia
004	Francia (República Francesa)
114	Gabón (República Gabanesa)
154	Gambia
115	Ghana, República de
038	Grecia (República Helénica)
162	Grenada
061	Guatemala, República de
097	Guayana, República Cooperativa de
092	Guinea Bissau
155	Guinea Ecuatorial, República de
116	Guinea, República de
062	Haití, República de
063	Honduras, República de
183	Hong Kong
034	Hungría, República Popular de
020	India, República de la
090	Indonesia, República de
086	Irak, República de
036	Irán, República Islámica del
024	Irlanda
018	Islandia, República de
039	Israel, Estado de
007	Italia (República Italiana)
117	Jamaica
019	Japón
118	Jordania, Reino Hachemita de
105	Kampuchea Democrática
105	Kenia, República de
119	Kuwait, Estado de
166	Lesotho, Reino de
032	Líbano (República Libanesa)
064	Liberia, República de
122	Libia (Yamahiría Árabe Libia Popular Socialista)
123	Liechtenstein, Principado de
043	Luxemburgo, Gran Ducado de
124	Madagascar, República Democrática de
156	Malasia, Federal de
157	Malasia, República de
167	Maldivas, República de

B.C.R.A.	TABLA DE PAISES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo XI a la Com. "A" 418
----------	--------------------------------------	----------------------------------

Codigo	Nombre
125	Malí, República de
168	Malta, República de
171	Malta, Soberana Orden Militar de
126	Marruecos, Reino de
158	Mauricio, Estado Independiente de
127	Mauritania, República Islámica de
033	México (Estados Unidos Mexicanos)
129	Mónaco, Principado de
128	Mongolia, República Popular de
187	Mozambique, República de
177	Nauru
130	Nepal, Reino de
067	Nicaragua, República de
131	Niger, República de
132	Nigeria, República Federal de
028	Noruega, Reino de
175	Nueva Caledonia
022	Nueva Zelanda, Comunidad de
096	Nuevas Hébridas
159	Otán, Sultanato de
008	Países Bajos, Reino de los
042	Pakistán, República Islámica de
068	Panamá, República de
169	Papúa, Nueva Guinea
069	Paraguay, República de
026	Perú, República del
030	Polonia, República Popular de
016	Portugal (República Portuguesa)
066	Puerto Rico
160	Qatar, Estado de
001	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
133	Ruanda (República Ruandesa)
031	Rumania, República Socialista de
173	Salomón, Islas
135	San Marino, Serenísima República de
178	Santa Lucía, República de
078	Santa Sede
179	Santo Tomé y Príncipe, República Democrática de
170	San Vicente y las Granadinas
136	Senegal
188	Seychelles
137	Sierra leona, República de
182	Singapur, República de

094	Somalía, República Democrática de
089	Sri-Lanka, República Democrática Socialista de
023	Sudáfrica, República de
138	Sudán, República Democrática del
027	Suecia, Reino de
005	Suiza
199	Suriname, República de
180	Swazilandia, Reino de
056	Taiwan
161	Tanzania, República Unida de
140	Thailandia, República Unida de
141	Togo, República de
181	Tonga
142	Trinidad y Tobago
143	Túnez, República de
046	Turquía, República de
144	Uganda
040	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
010	Uruguay, República Oriental del
079	Venezuela, República de
145	Vietnam, República Socialista de
147	Yemen, República Árabe del
148	Yemen, República Democrática y Popular del
029	Yugoslavia, República Socialista Federativa de
108	Zaire, República del
109	Zambia, República de
176	Zimbabwe, República de
198	Varios países
200	Organismos Internacionales

CODIGO DE MONEDAS

Código	Denominación
01	Libras esterlina
02	Dólares estadounidenses
03	Marcos alemanes
04	Francos Franceses
05	Francos Suizos
06	Francos Belgas
07	Liras
08	Florines
09	Pesetas
10	Pesos uruguayos
11	Pesos chilenos
12	Cruzeiros

B.C.R.A.	TABLA DE PAISES, MONEDAS Y CONCEPTOS	Anexo XI a la Com. "A" 418
13	Chelines austríacos	
14	Coronas checas	
15	Coronas danesas	
16	Escudos portugueses	
17	Dólares canadienses	
19	Yens	
20	Rupias hindúes	
21	Dólares australianos	
23	Rands sudafricanos	
24	Libras irlandesas	
26	Soles peruanos	
27	Coronas suecas	
28	Coronas noruegas	
29	Dinares yugoeslavos	
30	Zlotys polacos	
31	Lei romanos	
32	Gramos de oro fino	
33	Pesos mejicanos	
37	Marcos finlandeses	
38	Dracmas griegas	
39	Shekel israelíes	
41	Pesos bolivianos	
46	Francos belgas financieros	
47	Sucres ecuatorianos	
53	Riyals sauditas	
54	Pesos colombianos	
57	Libras egipcias	
60	Dirham marroquíes	
61	Quetzales guatemaltecos	
63	Lepiras hondureñas	
67	Córdobas nicaragüenses	
68	Balboas panameñas	
69	Guaraníes	
76	Pesos dominicanos	
79	Bolívares	
80	Pesos argentinos	
98	Derechos especiales de giro	
00	Otras monedas	

CODIGOS DE CONCEPTOS

OTRAS DEUDAS

Código	Conceptos
51	Fletes de importación
52	Fletes de exportación
53	Seguros (primas, siniestros, reaseguros y recuperos)
54	Gastos de buques y aeronaves
55	Arrendamiento de buques y aeronaves
56	Arrendamiento de espacios o depósitos en puertos o aeropuertos (incluye contenedores)
57	Regalías
58	Asistencia Técnica
59	Marcas y patentes
60	Derechos de autor
61	Comisiones comerciales
62	Comisiones y gastos bancarios
63	Propaganda comercial
64	Gastos de representaciones comerciales
65	Suscripción a diarios y revistas
66	Alquileres (excluido 55 y 56)
67	Sueldos y gastos de personal extranjero en el país y de argentinos en el exterior
68	Servicios prestados en el país
69	Otros servicios reales no especificados
70	Dividendos
71	Utilidades
72	Intereses corrientes (cuando no subsista la obligación del principal)
73	Intereses por mora
74	Intereses punitivos
75	Otras obligaciones sin discriminar